

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. <i>"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"</i>	
GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
ÁREASOLICITANTE:	Secretaría De Salud
FECHA DE ELABORACIÓN:	25 de Mayo de 2026
LUGAR EXPEDICION	IBAGUE - TOLIMA
RESPONSABLE:	INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENCIONES METROLOGICAS DE LOS EQUIPOS UBICADOS EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$419.915.895) M/CTE - IVA INCLUIDO (INCLUIDOS OTROS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR)
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO "UN GOBIERNO DE RESULTADOS "	Nombre del Proyecto: Fortalecimiento A La Vigilancia Epidemiológica e IVC a Establecimientos De Interés Para La Gobernabilidad Y Gobernanza En El Departamento Del Tolima Código BPIN: 2024004730064 Número del Proyecto: SSEPI: 2024-73000-003 Plan de desarrollo: Con Seguridad en el Territorio 2024–2027 Pilar: Innovación para la transformación social Programa: "Inspección Vigilancia y control para mejores resultados en Salud en el Territorio" Programa Presuestal: Inspeccion, vigilancia y control Código Meta: P1S19MP9 Descripcion de la Meta: Un laboratorio de salud publica fortalecido para su funcionamiento y condiciones de acreditación. Objetivo Especifico: Aumentar la capacidad institucional para realizar la inspección, vigilancia y control de la Salud de la tolimente Actividad: 13. Implementar y mantener el plan metrológico para los equipos de medición y apoyo diagnóstico, de acuerdo con la normatividad vigente.
VIABILIZACIONDELPROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad, MGA y plan de acción expedido por la secretaria de Planeación Prospectiva y Tic.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	La Secretaria de Salud considera que para este estudio previo los proponentes idóneos serán todas aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o locales que puedan cumplir con el objeto del presente y que puedan suministrar los elementos requeridos. Deberá demostrar experiencia en las actividades relacionadas con el objeto contractual.

La Secretaría de Salud - Dirección de Salud Pública procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que la Ley 9a de 1979 contiene una serie de disposiciones de carácter sanitario que contribuyen en la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones sanitarias relacionadas con la salud contemplando normas generales para productos, servicios y establecimientos objeto de inspección y vigilancia, así como señalando procedimientos y medidas sanitarias que se deben aplicar para su control;

Que la Ley 715 de 2001 dicta normas orgánicas en materia de competencias previendo en el Título III las correspondientes a la nación, los departamentos y los municipios en materia de salud pública, y en su artículo precisó las que tiene a cargo la nación, relativas a la dirección del sector salud y del Sistema de Seguridad Social en Salud;

Que igualmente dispuso la norma en comento, en el artículo 43, las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.3.2 y 43.3.6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dentro de su jurisdicción;

Que, de otra parte, el Decreto número 2323 de 2006 organizó la Red Nacional de Laboratorios y reglamentó su gestión, definiendo las competencias de los Laboratorios Nacionales de Referencia y de las entidades territoriales y señalando que dichos laboratorios deben definir los estándares de calidad para la autorización laboratorios que ofrezcan realizar análisis de interés en salud pública y de vigilancia y control sanitario;

Que dispuso la misma norma en el artículo 3o, que los estándares de calidad en salud pública, son los requisitos básicos indispensables definidos por este Ministerio y que deben cumplir los actores que desempeñan funciones esenciales en salud pública;

Que los artículos 4o y 19 ibídem, previeron que el hoy Ministerio de Salud y Protección Social reglamentara el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios, en el cual se desarrollarán los ejes estratégicos y las funciones a cargo de los laboratorios de referencia nacionales, departamentales y del Distrito Capital y los estándares de calidad en salud pública, procesos y procedimientos de autorización de laboratorios que se incorporen a la Red Nacional de Laboratorios como prestadores de servicios de laboratorio de interés en pública;

Que, a su vez, el artículo 16 señala como responsabilidades de los Laboratorios de Salud Pública departamentales y del Distrito Capital, la de adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos que para el efecto expida este Ministerio, así como la de vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia.

Que, con posterioridad a la expedición del Decreto número 2323 de 2006, el Gobierno Nacional estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) y determinó las funciones de sus dependencias, mediante el Decreto número 2078 de 2012;

Que los numerales 11 y 12 del artículo 14 <sic, 9> del Decreto número 2323 de 2006, establecieron a cargo de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) la función de definir los estándares técnicos para la realización de análisis o pruebas de laboratorios por terceros, en materias de su competencia e impartir las respectivas autorizaciones, así como la supervisión en el cumplimiento de los estándares de calidad a los laboratorios e instituciones para realizar análisis o pruebas de laboratorio, autorizados por esa entidad;

Que el Decreto número 2774 de 2012 establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud (INS) y al tenor de los numerales 7 y 12 del artículo dispuso como función de la Dirección de Redes en Salud Pública, la definición,

orientación, vigilancia y control en el desarrollo, implementación y cumplimiento de normas técnicas y estándares de calidad en los laboratorios que conforman las Redes en Salud Pública, así como la supervisión en el cumplimiento de los estándares de calidad a los laboratorios e instituciones que soliciten autorización para realizar análisis de interés en salud pública;

Que los numerales 1 y 4 del artículo 20 ibídem, establecen a cargo de la Subdirección de Gestión de Calidad de Laboratorios de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, la función de i) definir los estándares de calidad para la autorización de las instituciones o laboratorios que conforman la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, la Red de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión y la Red Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, y ii) supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad y las normas técnicas en los laboratorios e instituciones que conforman las Redes en Salud Pública, que realizan análisis de los eventos de interés en salud pública.

Que, en virtud de la normativa anteriormente citada, y en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 1o del artículo 4o del Decreto número 2323 de 2006, se hace necesario establecer los aspectos técnicos inherentes a los ejes estratégicos relacionados con la Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad en el marco del Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios.

La Secretaría de Salud del Tolima, tiene como propósito el mejoramiento del estado de Salud de la población del Departamento y debe garantizar el estado de salud colectivo a través de la Dirección de Salud Pública, que tiene a su control el Laboratorio de Salud Pública del Tolima, el cual se encarga del desarrollo de las acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente, con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario y gestión de la calidad.

Se insertan algunas precisiones en cuanto a terminología utilizada en el siguiente estudio previo y cuyo objeto principal es dar claridad a todas las personas involucradas o interesadas en el proceso de selección de la referencia.

Calibración: es el conjunto de operaciones con las que se establece, en ciertas condiciones específicas, la correspondencia entre los valores indicados en un instrumento, equipo o sistema de medida, o por los valores representados por una medida materializada o material de referencia, y los valores conocidos correspondientes a una magnitud de medida o patrón, asegurando así la trazabilidad de las medidas a las correspondientes unidades básicas y procediendo a su ajuste o expresando esta correspondencia por medio de tablas o curvas de corrección.

Para calibrar un instrumento es necesario disponer de uno de mayor precisión que proporcione el valor convencionalmente verdadero, que es el que se empleará para compararlo con la indicación del instrumento sometido a calibración.

En términos generales por **mantenimiento** se designa al conjunto de acciones que tienen como objetivo mantener un artículo o restaurarlo a un estado en el cual el mismo pueda desplegar la función requerida o las que venía desplegando hasta el momento en que se dañó, en caso que haya sufrido alguna rotura que hizo que necesite del pertinente mantenimiento y arreglo. Pero para un equipo de laboratorio la definición se concentra en el mantenimiento preventivo.

El mantenimiento preventivo es un procedimiento periódico para minimizar el riesgo de fallo y asegurar la continua operación de los equipos, logrando de esta manera extender su vida útil. Entre los beneficios alcanzados al desarrollar un programa de mantenimiento preventivo se cuentan:

Prevención de fallas en los equipos o instalaciones, con lo que se evita paros y gastos imprevistos.

- Reducción de la cantidad de repuestos de reserva.
- Reducción del reemplazo de equipos durante su vida útil.
- El buen estado de los equipos e instalaciones durante su vida útil.

¿Porque la importancia de estos dos conceptos puede cambiar la calidad, preferencia y los resultados de tu laboratorio? El envejecimiento de los componentes, los cambios de temperatura y el estrés mecánico que los equipos deterioran poco a poco sus funciones. Cuando esto sucede, los ensayos y las medidas comienzan a perder

confianza y se refleja tanto en el diseño como en la calidad del producto. Este tipo de situaciones puede ser evitado, por medio del proceso de calibración y mantenimiento preventivo.

La correcta calibración y mantenimiento preventivo de los equipos proporciona la seguridad de los productos o servicios que se ofrecen reúnen las especificaciones requeridas. Cada vez son más numerosas las razones que llevan a los fabricantes a calibrar sus equipos de medida, con el fin de:

- Mantener y verificar el buen funcionamiento de los equipos.
- Responder a los requisitos establecidos en las normas de calidad.
- Garantizar la fiabilidad y trazabilidad de las medidas.

El Laboratorio de Salud Pública del Tolima, es una pieza fundamental para la toma de determinadas decisiones en Salud Pública. Su principal función es proporcionar las determinaciones analíticas a los distintos programas de vigilancia y control entre ellos se pueden destacar los relativos a:

- Higiene y seguridad alimentaria: vigilancia sanitaria de riesgos bióticos y abióticos en alimentos y realización de muestras de control oficial.
- Sanidad ambiental: control sanitario de aguas y otras muestras de control ambiental.

Que la Secretaria de Salud del Tolima, tiene como función esencial garantizar el adecuado funcionamiento y operación del Laboratorio de Salud Pública para apoyar la vigilancia en salud pública a través del adecuado funcionamiento del sistema de gestión de la calidad, teniendo en cuenta también que el laboratorio de salud pública es el Laboratorio de referencia Departamental de los laboratorios clínicos privados que funcionan en el departamento y vela por la calidad en todos los procesos y procedimientos técnico administrativos que realicen los laboratorios de la red, referente a enfermedades de interés en salud pública con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de sus resultados.

Desde el Laboratorio de Salud Pública del Tolima, se apoya la función a la vigilancia a los factores de riesgo del ambiente y del consumo y vigilancia de eventos de interés en salud pública, en las áreas de virología, microbiología aguas y alimentos, microbacterias entre otros, para ello es necesario mantener los equipos calibrados con mantenimiento para el desarrollo de las actividades normales del laboratorio y de esta forma evitar el deterioro de los equipos con los que actualmente cuenta.

De acuerdo a la normatividad vigente, es necesario dar cumplimiento a lo señalado en la resolución 1619 de Mayo de 2015.

De acuerdo a la normatividad vigente, es necesario dar cumplimiento a lo señalado en La norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025 en sus numerales 5.5.1. y 4.6.1.

Que el laboratorio de Salud pública del Tolima debe dar cumplimiento a lo emitido por la norma así:

- 1.1. "El laboratorio cuenta con certificación o acreditación de su sistema de gestión de calidad (Buenas Practicas de Laboratorio-BPL/ ISO 17025)"
- 1.2. 3.15 "El laboratorio debe contar con un plan metrológico para el adecuado funcionamiento de los equipos y la seguridad de las mediciones"
- 1.3. 3.16. "El laboratorio tiene registro del mantenimiento realizado a sus instalaciones físicas de forma periódica y por personal idóneo".

Que el laboratorio de Salud pública del Tolima debe dar cumplimiento a lo emitido por la norma así:
5.5. 1. El laboratorio debe estar provisto con todos los equipos para el muestreo, la medición y el ensayo, requeridos para la correcta ejecución de los ensayos y/o de las calibraciones y el procesamiento y análisis de los datos de ensayo y/o calibración.

El laboratorio debe tener registros de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y a las instalaciones físicas de forma periódica y por personal idóneo (Certificación ONAC -ANAB).

4.6.1. El laboratorio debe tener una política y procedimientos para la selección y la compra de servicios y suministros que utiliza y que afectan a la calidad de los ensayos y/o de las calibraciones. Deben existir procedimientos para la

compra, la recepción y el almacenamiento de los reactivos y materiales consumibles de laboratorio que se necesite para los ensayos y las calibraciones.

Actualmente el laboratorio de Salud pública del Tolima, cuenta con equipos que requieren urgentemente, mantenimiento especializado, predictivo, preventivo, calibración y calificación, para mantener su adecuado funcionamiento, corregir las fallas detectadas y adecuarlos con los accesorios y repuestos que sean necesarios, so pena de no obtener la respectiva certificación del INVIMA/Instituto Nacional de Salud para su normal funcionamiento.

De modo que se propone contratar dicho servicio para el desarrollo de las actividades misionales del mismo, para poder dar continuidad a las labores establecidas en el mencionado Laboratorio

Por lo anterior se requiere **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENCIONES METROLOGICAS DE LOS EQUIPOS UBICADOS EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL TOLIMA.**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENCIONES METROLOGICAS DE LOS EQUIPOS UBICADOS EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL TOLIMA

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
85161500	Reparación de equipo médico o quirúrgico

2.1.2. ALCANCE: Se pretende con la celebración del proceso de contratación garantizar el adecuado funcionamiento y operación del Laboratorio de Salud Pública para apoyar la vigilancia en salud, teniendo en cuenta también que el laboratorio de salud pública es el Laboratorio de referencia Departamental de los laboratorios clínicos públicos y privados que funcionan en el departamento y vela por la calidad en todos los procesos y procedimientos técnico administrativos que realicen los laboratorios de la red, referente a enfermedades de interés en salud pública y control sanitario con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de sus resultados.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

2.2.2. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Laboratorio de Salud Pública Departamento del Tolima en la Carrera 2A N° 33A-34 Barrio Departamental de la ciudad de Ibagué Tolima.

2.2.3. Plazo: El Departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para la ejecución del contrato.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.2.4. Valor estimado del contrato: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$419.915.895) M/CTE - IVA INCLUIDO (INCLUIDOS OTROS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR)

2.2.5. Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

Secretaria de Salud

Despacho



@gobertolima
www.tolima.gov.co

corresponda)

El Departamento del Tolima cuenta con los recursos para adelantar el presente proceso de selección para lo cual tiene las siguientes disponibilidades presupuestales:

NUMERO DE CDP	Fuente (Origen de los recursos con los cuales se va a contratar)	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR	AFECTACION
4070 DEL 25/05/2026	SGP	05 - 5.19.03.1903.0300.0 2 - 2.3.2.02.02.008 - 0633	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción BPIN: 2024004730064	\$342.480.249	\$342.480.249
4071 DEL 25/05/2026	SGP	05 - 5.19.03.1903.0300.0 2 - 2.3.2.02.02.009 - 0633	Servicios para la comunidad , sociales y personales BPIN: 2024004730064	\$77.519.751	\$77.435.646
VALOR TOTAL DE CDPS				\$420.000.000	
VALOR TOTAL AFECTACION					\$419.915.895

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	X
(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	X
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indigenas	

	- Programas de alimentación escolar - Municipios de la ribera del río Magdalena		
	Agua Potable y saneamiento básico		
	Atención integral de la primera infancia (saldos)		
	Sistema General de Regalías – SGR		
	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		
	Recursos de Crédito		
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)		

2.2.6. FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO – Secretaría de Salud Departamental pagará AL CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del presente contrato en un (1) solo pago una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, calificación y calibración de todos los equipos referenciados en este acto contractual y cumplimiento del cronograma establecido y trámite de constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: PARA TODOS LOS PAGOS EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR: a) Informe de supervisor e informe detallado de ejecución de actividades (FOR-GB-016 V.4). b) Factura o documento equivalente. c) Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, g) Informe o avance de ejecución, h) Registro único tributario expedido por la DIAN, i) el certificado de SISCON para el último pago.

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el contratista debe presentarse en original, una (1) copias.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	AXEL LOMBARDO RAMÍREZ RIVERA
No. De Cedula de ciudadanía:	5.881.184
Dependencia:	Secretaría de Salud del Tolima – Laboratorio de Salud Pública
Cargo:	Subdirector Laboratorio de Salud Pública

2.2.8. Obligaciones generales y específicas del contratista en mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, verificación externa, calibración y calificación:

OBLIGACIONES GENERALES

- Asistir y participar en las reuniones, atender y cumplir las peticiones y/o consultas y/o informes, recomendaciones y/o sugerencias que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- Garantizar la calidad de los servicios prestados, así como los bienes que se soliciten y responder por ello de acuerdo a lo solicitado por la entidad a través del supervisor del contrato.

3.	Entregar los productos y servicios con las especificaciones técnicas contratadas y en las cantidades requeridas, en los lugares y horarios establecidos por el Supervisor del Contrato.
4.	Cumplir con las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de las cajas de compensación familiar si aplica.
5.	Dotar al personal que se emplee en la ejecución del presente contrato los Elementos de Protección Personal que sean necesarios en el lugar de trabajo.
6.	El contratista garantizará las estructuras utilizadas durante el desarrollo de los talleres, en las condiciones y tiempo requeridos por la entidad.
7.	Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del contrato.
8.	Avisar oportunamente a la entidad contratante dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad territorial.
9.	Presentar la documentación soporte para el pago debidamente avalada por el supervisor.
10.	Asumir los daños que se presenten en desarrollo del objeto contratado cuando se derive de la negligencia o errores propios.
11.	Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado el contrato, posterior a la aceptación de la propuesta.
12.	Guardar la suficiente reserva profesional frente al desarrollo de las actividades realizadas.
13.	Constituir y entregar las garantías pactadas en el contrato.
14.	El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros.
15.	Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
16.	Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
17.	Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18.	Suscribir un acta de liquidación a la terminación del contrato, suscripción del acta de recibo final y los demás documentos solicitados por la oficina de contratación a través del supervisor.
19.	El contratista deberá realizar el pago de todas las tasas, contribuciones, impuestos y demás derogaciones que puedan generarse con ocasión al acto contractual.
20.	El contratista deberá realizar la ampliación de las garantías que se requieran en el marco de la ejecución del contrato.
21.	Realizar el suministro de elementos, de acuerdo con las especificaciones técnicas
22.	El contratista se obliga con LA ENTIDAD a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con los dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021
23.	El contratista se obliga con LA ENTIDAD a vincular, laboral o contractualmente a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.
24.	Ejecutar todas las actividades contempladas dentro del objeto y alcance del contrato con las especificaciones técnicas tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todas las herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo de las mismas.
25.	Elaborar y presentar para aprobación del supervisor del contrato, informes parciales de ejecución del contrato, con los respectivos soportes y demás documentación, donde se precisen aspectos técnicos (descripción de actividades estado de avance, observaciones) y económicos (flujo de recursos asumidos en la ejecución de las actividades, documentos soportes de pago de seguridad social integral y planillas de pago de salarios del personal vinculado mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios para el desarrollo del contrato). A este informe deberá anexarse el registro fotográfico de cada una de las fases o actividades adelantadas, acorde a las especificaciones técnicas detalladas
26.	Elaborar y presentar para aprobación del supervisor del contrato, informe final de ejecución del contrato, con los respectivos soportes, registros fotográficos y demás documentación donde se puntualicen aspectos técnicos (descripción de actividades, estado de avance, observaciones) y económicos (flujo de recursos asumidos en la ejecución de las actividades, documentos soportes de pago de seguridad social integral y planillas de pago de salarios del personal vinculado mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios para el

- desarrollo del contrato).
27. Entregar al supervisor y/o interventor del contrato los documentos que sean necesarios para soportar la procedencia legal de los insumos, materiales, y herramientas utilizadas en ejecución del contrato.
 28. Verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal.
 29. El contratista y el supervisor y/o interventor deberán subir y verificar los documentos aportantes a cada acta parcial de pago en la plataforma SECOP II de acuerdo con las directrices impartidas por Colombia compra Eficiente

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Dentro de las actividades que desarrollara la prestación de servicios se encuentra las siguientes:

1. Realizar intervenciones metrológicas de los equipos relacionados a continuación:

1.1 INVENTARIO DE EQUIPOS A REALIZAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA

ITEM	EQUIPO	CODIGO INVENTARIO		SERIAL
1	POTENCIOMETRO OAKTON pH 2700	VFRAC-FQ	105802	2331371
2	CONDUCTIMETRO WTW TERMINAL 7400	VFRAC-FQ	87148	7450440
3	MEDIDOR DE IONES METROHM 781	VFRAC-FQ	119	1781001015180
4	POTENCIOMETRO OAKTON pH 2700	VFRAC-FQ	184	2664184
5	Micropipeta SOCOREX CALIBRA 852	VEISP-PAR	102389	15101013
6	Micropipeta BRAND TRASFERPETTE	VEISP-PAR	77876	11Z8331
7	Micropipeta SOCOREX CALIBRA 822	VEISP-PAR	77877	14072172
8	Micropipeta LABSYSTEMS FINNPIPETTE	VEISP-PAR	77878	B65400
9	Micropipeta SOCOREX CALIBRA 852	VEISP-PAR	102388	21041012
10	MICROPIPETETA HUMAN	VEISP-PAR	159	05M09712
11	MICROPIPETETA HUMAN	VEISP-MICRO	158	05M09713
12	MICROPIPETETA HUMAN	VEISP-MICRO	162	YL3K031433
13	MICROPIPETETA HUMAN	VEISP-MICRO	164	05N88760

14	PIPETA A PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE	VEISP-MICRO	781	4542300781
15	PIPETA A PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE	VEISP-MICRO	806	4542302806
16	PIPETA A PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE	VEISP-MICRO	92770	19072078
17	Micropipeta SOCOREX CALIBRA 852	VEISP-VIR	2	16111034
18	Micropipeta BRAND TRASFERPETTE	VEISP-VIR	6	05E68994
19	Micropipeta BRAND TRASFERPETTE	VEISP-VIR	7	11Z0994
20	PIPETA MULTICANAL 8	VEISP-VIR	102390	B25911
21	Micropipeta CHANNEL GIANT	VEISP-VIR	9	TP412193002
22	PIPETA A PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE	VEISP-VIR	10	7031287
23	MICROPIPETA BOECO	VEISP-VIR	156	JF726751
24	MICROPIPETA HUMAN	VEISP-VIR	165	17J03891
25	MICROPIPETA HUMAN	VEISP-VIR	163	FP61654
26	MICROPIPETA HUMAN	VEISP-VIR	161	16J46352
27	Micropipeta FISHER BRAND	VFRAC-AG	12	9405
28	Micropipeta FISHER BRAND	VFRAC-AG	13	KU10848
29	Micropipeta BOECO	VFRAC-AG	14	8077119
30	Micropipeta BRAND TRASFERPETTE	VFRAC-AL	16	04E63204
31	Micropipeta BRAND TRASFERPETTE	VFRAC-AL	17	08E03825
32	Micropipeta BRAND TRASFERPETTE	VFRAC-AL	18	08E03824
33	Pipeta automatica BRAND	VFRAC-AL	211	05A3321
34	Pipeta automatica BRAND	VFRAC-AL	212	06A3973
35	MICROPIPETA AUTOMATICA	VFRAC-AL	230	PG216964
36	DISPENSADOR	VFRAC-AL	519	10X2519

37	DISPENSADOR	VFRAC-AL	231	10X2513
38	DISPENSADOR	VFRAC-AG	69	10X2513
39	TRANSFERPETTE BRAND	VFRAC-FQ	26	07E01572
40	PIPETA A PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE	VFRAC-FQ		07E01781
41	TRANSFERPETTE BRAND	VFRAC-FQ	28	10R1530
42	TRANSFERPETTE BOECO	VFRAC-FQ	29	8076888
43	TRANSFERPETTE BRAND	VFRAC-FQ	32	05P5494
44	TRANSFERPETTE BOECO	VFRAC-FQ	33	5077604
45	TRANSFERPETTE ACCUMAX PRO	VFRAC-FQ	107727	339074
46	TRANSFERPETTE ACCUMAX PRO	VFRAC-FQ	107726	F1352666
47	MICROPIPETA HUMAN	VFRAC-FQ	198	YL6D142814
48	TRANSFERPETTE BRAND	VFRAC-FQ	253	04E52776
49	TRANSFERPETTE BRAND	VFRAC-FQ	254	11M98309
50	TRANSFERPETTE BRAND	VFRAC-FQ	255	10D3898
51	TRANSFERPETTE BOECO	VFRAC-FQ	256	8006327
52	TRANSFERPETTE BOECO	VFRAC-ENT	250	GJ381317
53	BURETAS DIGITALES BRAND	VFRAC-FQ	183	17K25069
54	BURETAS DIGITALES BRAND	VFRAC-FQ	197	17K25072
55	BURETAS DIGITALES BRAND	VFRAC-FQ	432	24E92432
56	DISPENSADOR DE DESCARGA UNICA	VFRAC-FQ-	99	21D65099
57	MICROPIPETA EPPENDORF	VEISP-BM		N46628H
58	MICROPIPETA EPPENDORF	VEISP-BM	217	N46418H
59	MICROPIPETA EPPENDORF	VEISP-BM	218	N23908H
60	MICROPIPETA EPPENDORF	VEISP-BM	219	N24010H
61	MICROPIPETA EPPENDORF	VEISP-BM	220	K21733H
62	MICROPIPETA EPPENDORF	VEISP-BM	221	K22241H
63	MICROPIPETA EPPENDORF	VEISP-BM	792	YE222AX0067792

64	MICROPIPETA EPPENDORF	VEISP-BM	941	YE222AX0057941
65	Incubadora MEMERT INE 500	VEISP-MICRO	92767	E509.0376
66	Incubadora MEMERT INE 500	VEISP-MYC	89386	E508.089
67	Incubadora MEMMERT U 30	VEISP-LYE	136	831652
68	Incubadora STUART SCIENTIFIC INCUBATOR SI 18	VEISP-VIR	107623	19675
69	Incubadora BINDER	VFRAC-AL	37	07 - 29445
70	Horno MEMMERT	VFRAC-AL	40371	NO REGISTRA
71	Incubadora BINDER 115 UL	VFRAC-AL	105822	15-05078
72	Incubadora BINDER 115 UL	VFRAC-AL	105821	15 - 05079
73	Incubadora BINDER 240 UL	VFRAC-AL	105809	14-16223
74	Incubadora	VFRAC-AL	105823	671990163684
75	Incubadora BINDER 115 UL	VFRAC-AG	39	14-14666
76	Incubadora YAMATO SINCE 1889	VFRAC-AG	107674	J1105119
77	Incubadora YAMATO SINCE 1889	VFRAC-AG	41	j1503053
78	Baño Serológico MEMMERT 3630	VFRAC-AL	42	363419
79	BAÑO MARIA CON AGITACION SELECTA UNITRONIC 200	VFRAC-FQ	45	407994
80	HORNO DE VACIO LAB LINE DUO/VAC OVEN	VFRAC-FQ	40429	0398-0088
81	HORNO MARCA BINDER FD53	VFRAC-FQ	40418	970611
82	MUFLA THERMO SCIENTIFIC	VFRAC-FQ	200	1126188901181200
83	TERMOCICLADOR DE TIEMPO REAL	VEISP-BM	487	TL22EH22010487
84	BAÑO SEROLOGICO	VFRAC-ENT	317	L222,0336
85	BAÑO SEROLOGICO	VEISP-MICRO	337	L222,0337
86	INCUBADORA REFRIGERADA	VFRAC-AL	17	V123,0017

87	INCUBADORA CO2	VEISP-MICRO	47	520,0047
88	INCUBADORA MARCA MEMERT	VEISP-BM	713	B222,2713
89	INCUBADORA BINDER	VFRAC-AG	336	20210000012336
90	INCUBADORA BINDER	VFRAC-FQ	34	20210000010034
91	TERMOCICLADOR PCR TIEMPO REAL 96 POZOS CON EQUIPO DE COMPUTO	VEISP-BM	627	BYQ6.B.21E-542627
92	BAÑO SEROLOGICO	VEISP-BM	258	L222.0258
93	Congelador KALTIS Controlador electrónico Prime 220 V	VEISP-VIR	87473	JULTAA073P
94	Congelador VWR	VEISP-VIR	210	300228153
95	Refrigerador FarmacéuticoYC 660	VFRAC-AG	105811	20160410003
96	Refrigerador FarmacéuticoYC 660	VFRAC-AG	105812	YC66020150410006
97	Refrigerador FarmacéuticoYC 660	VFRAC-AL	48	YC66020150410001
98	Refrigerador FarmacéuticoYC 660	VFRAC-FQ	105814	YC66020150410002
99	Refrigerador FarmacéuticoYC 660	VFRAC-FQ	49	YC66020150410004
100	Refrigerador vertical ULTRALAB	VEISP-CM	251	20220328-1
101	Refrigerador vertical ULTRALAB	VEISP-BM	247	20220328-II
102	Congelador	VEISP-BM	245	XXI-02VC20220326-II
103	Congelador	VEISP-BM	246	XXI-02VC20220326-I
104	Ultracongelador	VEISP-BM	244	B0H1KE1T0QGMIJ0066
105	Ultracongelador	VEISP-MICRO	504	300557504
106	Refrigerador	VEISP- PAR	729	BIOR2200729
107	Refrigerador	VEISP -MICRO	798	BIOR2200798
108	Refrigerador	VEISP -VIR	796	BIOR2200796
109	Refrigerador	VEISP - PAR	802	BIOR2200802
110	Refrigerador	VEISP MICRO	698	
111	Refrigerador	VFRAC-AL	799	BIOR2200799
112	Refrigerador	VFRAC-AG	801	BIOR2200801

113	Refrigerador	VFRAC-ENT	318	BIOR2200797
114	Refrigerador	VFRAC-CM	803	BIOR2200803
115	Ultracongelador	VEISP-BM	243	2091416
116	Congelador	VEISP-CM	27	DF25V32826220027C
117	Ultracongelador	VEISP-BM	41	DF86V58826220041C
118	Refrigerador Biobase	VFRAC-AL	147	4C036026220436
119	Refrigerador Biobase	VEISP-CM	112	YC005016220112
120	Congelador	VEISP-BM	28	DF25V32826220028C
121	Cabina de seguridad biologica JPINGLOBAL	VEISP-CM	252	4588867
122	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA THERMO SCIENTIFIC	VEISP-MYC	129	300122206
123	CABINA DE BIOSEGURIDAD	VEIPS-BM	87	AHA1907087
124	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II	VEISP-MICRO	428	300536428
125	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II	VFRAC-AG	325	300552542
126	CABINA EXTRACTORA DE GASES	VFRAC-FQ	320	2021-168431
127	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II	VEISP-VIR	109	4589109
128	ESTACION DE TRABAJO PARA PCR	VEISP-BM	132	8PCR211000132 A
129	Cabina de seguridad biologica JPINGLOBAL	VFRAC-AL	78	4589078
130	Autoclave Vertical SHENAN LDZM 80KCS	VEISP-LYE	105820	LDZM-80KCS
131	Autoclave Vertical SHENAN LDZM 80KCS	VFRAC-LYE	105819	LDZ-80KCS
132	Autoclave YONGFENG DSX 280KB24	VFRAC-LYE	105804	A1409311111
133	ESTERILIZADOR DE ASAS	VFRAC-AL	152	1014001-2
134	ESTERILIZADOR DE ASAS	VEISP-LYE	108	MU2019090108
135	AUTOCLAVE HORIZONTAL AUTOMATICA JPINGLOBAL	VFRAC-LYE	260	4590260
136	AUTOCLAVE RITTER	VFRAC-LYE	57	
137	Centrífuga DYNAC-CLAY-ADAMS	VEISP-MICRO	60	140189
138	Centrífuga refrigerada BOECO U-320 R	VEISP-MYC	61	0000130-03-00
139	CENTRIFUGA REFRIGERADA	VEISP-BM	221	5428HQ827392
140	CENTRIFUGA REFRIGERADA	VEISP-BM	248	MRB22A018
141	MINICENTRIFUGA	VEISP-BM	291	14080291
142	MICROCENTRIFUGA PARA TUBOS DE 0.2 ML A 1.5 ML- 2ML, Y PARA TIRAS DE PCR	VEISP-BM	153	HB222BC0000153

143	MICROCENTRIFUGA PARA TUBOS DE 0.2 ML A 1.5 ML- 2ML, Y PARA TIRAS DE PCR	VEISP	165	HB222BC0000165
144	CENTRIFUGA TD5A	VFRAC-AG	55	D 20131119
145	MICROCENTRIFUGA	VEISP-BM	999	HB222BC0000153
146	CENTRIFUGA DE GERBER	VFRAC-FQ	194	MZNV0194
147	CENTRIFUGA REFRIGERADA CON ROTORES INTERCAMBIABLES DE CIERRE HERMÉTICO CALIBRADOS.		26	1152250026
148	CENTRIFUGA REFRIGERADA CON ROTORES INTERCAMBIABLES DE CIERRE HERMÉTICO CALIBRADOS.		27	1152250027
149	CENTRIFUGA REFRIGERADA.		169	LK223AX0000169
150	CENTRIFUGA REFRIGERADA.		173	LK223AX0000173
151	Agitador -Incubador BOEKEL SCIENTIFIC 130000	VEISP-PAR	8462	220421065
152	Agitador de Manzini BOECO OS 20	VEISP-MICRO	89385	0B0811025
153	Plancha de Agitación THOMAS SSI	VFRAC-AG	63	120919001
154	Vórtex BENCH MARK	VFRAC-AG	64	13060518
155	STOMACHER 400 BLENDER	VFRAC-AL	40407	31618
156	PADDLE BLENDER Mezcaldor SCIENTZ-11L	VFRAC-AL	65	No Registra
157	Agitador Rotacional INVITROGEN DINABENDS SAMPLE MIXER	VFRAC-AG	66	3131001
158	HOMOGENIZADOR WARING COMMERCIAL	VFRAC-FQ	97383	571346
159	AGITADOR ULTRA TURRAX T25	VFRAC-FQ	40389	3249240
160	VORTEX THERMOSCIENTIFIC	VEISP-MYC	36	EBKT17001
161	VORTEX HEIDOLPH	VFRAC-AL	208	541-1000-01-0
162	CONCENTRADOR MAGNETICO	VFRAC-AG	213	A13346
163	CONCENTRADOR MAGNETICO	VFRAC-AG	214	1216434
164	VORTEX MIXER	VEISP-BM	8	81720221008
165	VORTEX MIXER	VEISP-CM	1001	81720221001
166	VORTEX MIXER	VEISP-	1006	81720221006

167	VORTEX MIXER	VEISP-	1007	81720221007
168	AGITADOR MAGNETICO CON CALENTAMIENTO			
169	AGITADOR MAGNETICO CON CALENTAMIENTO			
170	AGITADOR DE PLATAFORMA BASCULANTE U HORIZONTAL	VEISP	2	MI0103002
171	TURBIDIMETRO HACH 2100	VFRAC-FQ	14315	50100010048
172	ESPECTROFOTOMETRO UV-Vis THERMO EVOLUTION 300	VFRAC-FQ	87471	EUV3164102
173	ESPECTROFOTOMETRO GENESYS 180	VFRAC-FQ	314	9A5A281042
174	ESPECTROFOTOMETRO GENESYS 180	VFRAC-FQ	315	9A5A281043
175	COLORIMETRO HACH	VFRAC-FQ	969	24100B000969
176	COLORIMETRO HACH	VFRAC-FQ	968	24100B000968
177	COLORIMETRO HACH	VFRAC-FQ	930	24100B000930
178	COLORIMETRO HACH	VFRAC-FQ	810	24100B000810
179	COLORIMETRO HACH	VFRAC-FQ	941	24100B000941
180	COLORIMETRO HACH	VFRAC-FQ	945	24100B000945
181	COLORIMETRO HACH	VFRAC-FQ	814	24100B000814
182	COLORIMETRO HACH	VFRAC-FQ	834	24100B000834
183	COLORIMETRO HACH	VFRAC-FQ	919	24100B0000919
184	COLORIMETRO HACH	VFRAC-FQ	944	24100B0000944
185	TURBIDIMETRO HACH	VFRAC-FQ	13	2024120C0013
186	NANO ESPECTROFOTOMETRO FLUOROMETRO.	VEISP-BM	904	NB1-G-220904
187	Equipo ELISA	VEISP-VIR	415	WH1C11415
188	Microscopio óptico NIKON ECLIPSE E200	VEISP-MYC	8451	850438
189	Microscopio óptico LABOMED Lx 400	VEISP-MYC	85	111150329126011
190	Microscopio de Fluorescencia	VFRAC-AG	86	930944
191	Microscopio óptico NIKON ECLIPSE E200	VFRAC-AL	107526	844055

192	Estereoscopio TASCO NIKON N° 870984	VFRAC-ENT	42035	87094
193	Microscopio	VEISP-MYC	8451	331279
194	Microscopio NIKON ECLIPSE E 400	VFRAC-ENT	88	651635
195	ESTEREOSCOPIO CARL ZEISS	VFRAC-ENT	232	3944012134
196	Microscopio LABOMED Lx 400	VEISP-MYC	167	170981779
197	Microscopio LABOMED Lx 400	VEISP-MYC	168	140981739
198	Microscopio LABOMED Lx 400	VEISP-MYC	169	170981769
199	Microscopio LABOMED Lx 400	VEISP-MYC	170	170981789
200	Microscopio	VFRAC-ENT	370	
201	Estereoscopio	VFRAC-ENT	392	
202	Estereoscopio	VFRAC-ENT	809	
203	Estereoscopio	VFRAC-ENT	784	
204	Estereoscopio	VFRAC-ENT	379	
205	Microscopio NE300	VEISP-PAR	396	2022037396
206	Microscopio NE300	VEISP-MYC	395	2022037395
207	Microscopio NE300	VEISP-PAR	484	
208	Microscopio	VEISP-MICRO	451	
209	MICROSCOPIO INVERTIDO CON DERIVACION A CAPTURA DIGITAL DE IMÁGENES	VFRAC-ENT	834	G-2020040834
210	Balanza Analítica SARTORIUS	VFRAC-MC	93	32805584
211	BALANZAS ANALITICAS DIGITAL ACCULAB 200 G	VFRAC-FQ	97379	25650770

212	BALANZAS ANALITICAS DIGITAL ACCULAB 200 G	VFRAC-FQ	105806	24950496
213	BALANZA ANALITICA DIGITAL AND HR-200	VFRAC-FQ	97377	50004
214	ANALIZADOR DE LECHE EKOMILK	VFRAC-FQ	97380	120236
215	EXTRACTOR DE GRASA SELECTA DET-GRAS	VFRAC-FQ	105801	4002842
216	CROMATOGRAFO DE GASES	VFRAC-FQ	201	C12255602239
217	AUTOMUESTREADOR CROMATOGRAFO DE GASES	VFRAC-FQ	202	C12345601584
218	ROTAVAPORADOR BUCHI R124 - B480	VFRAC-FQ	40421	45678912
219	DENSIMETRO DENSITO METTLER TOLEDO	VFRAC-FQ	121	LWE90241
220	REFRACTOMETRO DIGITAL METTLER TOLEDO	VFRAC-FQ	122	LYJ75324
221	HORNO MICROONDAS MILLESTONE	VFRAC-FQ	123	23OB1A
222	JARRA DE ANAEROBIOSIS	VFRAC-AL	206	1163870001
223	JARRA DE ANAEROBIOSIS	VFRAC-AL	207	No Registra
224	CUENTA COLONIAS DIGITAL	VFRAC-AL	209	245
225	EQUIPO DE ELUSION - FILTAMAX EXPRESS	VFRAC-AG	56	20125
226	SELLADOR QUANTY TRY	VFRAC-AG	38	5872
227	Pipeteador Eppendorf Repeater Plus	VFRAC-AG	68	4570267
228	Pipeteador BRAND Dispensette	VFRAC-AG	69	06E81023
229	Pipeteador JENCONS	VFRAC-AG	70	AR6622
230	Cromato UV C70G Marca UVP.Inc	VFRAC-AG	14314	11805
231	Bomba de flujo variable FISCHER SCIENTIFIC	VFRAC-AG	71	130481729
232	Estacion de captura de parasitos	VFRAC-AG	72	28
233	Estacion de captura de parasitos	VFRAC-AG	73	29
234	ANALIZADOR TOC	VFRAC-FQ	312	VC22342006
235	ANALIZADOR DE MERCURIO DMA	VFRAC-FQ	313	22123606
236	ESPECTROMETRO DE ABSORCION ATOMICA CON AUTOMUESTREADOR Y HORNO DE GRAFITO	VFRAC-FQ	604	AA05250604
237	EQUIPO TEMPO	VFRAC-AL	241	
238	FOTODOCUMENTADOR DE GELES	VEISP-BM	3	H1600003
239	SISTEMA DE ELECTROFORESIS HORIZONTAL DE 100ML CON FUENTE DE PODER	VEISP-BM		N/A

240	Termohigrómetro digital CLOCK/HUMIDITY HTC-1	VEISP-PAR	95	2023
241	Termohigrómetro digital CLOCK/HUMIDITY HTC-2	VEISP-MICRO	128	2108
242	Termohigrómetro digital CLOCK/HUMIDITY HTC-1	VEISP-CM	96	2024
243	Termohigrómetro digital CLOCK/HUMIDITY HTC-1	VEISP-VIR	97	2025
244	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	VEISP-LYE	224	102029
245	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	VEISP-VIR	223	102035
246	Termohigrómetro digital CLOCK/HUMIDITY HTC-1	VFRAC-AG	99	2034
247	Termohigrómetro digital CLOCK/HUMIDITY HTC-1	VFRAC-AG	242	MCI-500
248	Termohigrómetro digital CLOCK/HUMIDITY HTC-1	VFRAC-AL	100	2035
249	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	VFRAC-AL	228	102031
250	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	VEISP-BM	236	NO APLICA
251	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	VEISP-BM	237	NO APLICA
252	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	VEISP-BM	234	NO APLICA
253	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	VFRAC-FQ	226	102030
254	TERMOHIGROMETRO DIGITAL HTC-2	VFRAC-FQ	305	NO IDENTIFICA
255	TERMOHIGROMETRO DIGITAL HTC-2	VFRAC-FQ	306	NO IDENTIFICA
256	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	VFRAC-FQ	227	102036
257	Termohigrómetro digital	VFRAC-FQ	109	2043
258	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	VFRAC-LYE	249	SIN SERIE
259	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	VFRAC-ENT	240	SIN SERIE
260	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	VFRAC-ENT	233	102034
261	Termómetro Digital FRIDGE/FREEZER THERMOMETER	VEISP-MICRO	102	SIN SERIE
262	TERMOMETRO CONJUNTO INDICADOR - SENSOR	VEISP-BM	106	2041
263	TERMOMETRO INFRAROJO CONTROL COMPANY	VEISP-CM	172	170500558
264	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS FRIDGE/FREEZER	VEISP-VIR	138	SIN SERIE
265	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS FRIDGE/FREEZER	VEISP-VIR	139	SIN SERIE
266	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS FRIDGE/FREEZER	VEISP-CM	141	SIN SERIE
267	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS FRIDGE/FREEZER	VEISP-CM	145	SIN SERIE
268	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS FRIDGE/FREEZER	VFRAC-AL	147	SIN SERIE
269	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS FRIDGE/FREEZER	VEISP-VIR	222	SIN SERIE
270	TERMOMETRO INFRAROJO CONTROL COMPANY	VEISP-CM	171	S/N170500570
271	TERMOMETRO INFRAROJO CONTROL COMPANY	VFRAC-FQ	185	S/N170844934
272	TERMOHIGROMETRO	VFRAC-FQ	205	181705671
273	TERMOHIGROMETRO	VFRAC-FQ		SIN SERIE
274	TERMOHIGROMETRO	VFRAC-FQ	1454	220221454

275	TERMOHIGROMETRO	VFRAC-FQ	1480	220221460
276	DESTILADORES DE AGUA POLAR BEAR	VFRAC-FQ	89119	NO IDENTIFICA
277	DESTILADORES DE AGUA POLAR BEAR	VFRAC-FQ	89120	NO IDENTIFICA
278	DESIONIZADOR DE AGUA BARNSTEAD E-PURE	VFRAC-FQ	40423	58261033742
279	PURIFICADOR DE AGUA TIPO I Y TIPO II, RIOMIX 30	VFRAC-FQ	105818	JEAPL1020
280	PURIFICADOR DE AGUA BOECO	VFRAC-FQ	834	33834
281	PURIFICADOR DE AGUA DIRECT PURE	VFRAC-FQ	101	S25RD10101

1.2 INVENTARIO DE EQUIPOS A REALIZAR SERVICIO DE CALIBRACION EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCION	CODIGO INVENTARIO		SERIAL	PUNTOS A CALIBRAR
1	POTENCIOMETRO OAKTON pH 2700	NO TIENE	VFRAC-FQ	105802	2331371	4, 7 y 10
2	CONDUCTIMETRO WTW TERMINAL 7400	NO TIENE	VFRAC-FQ	87148	7450440	147 uS/cm 1412uS/cm
3	MEDIDOR DE IONES METROHM 781	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	119	1781001015180	N.A.
4	POTENCIOMETRO OAKTON pH 2700	NO TIENE	VFRAC-FQ	184	2664184	4, 7 y 10
5	Micropipeta SOCOREX CALIBRA 852	Multicanal de 20-200 ul	VEISP-PAR	102389	15101013	20 uL, 100 uL, 200 uL
6	Micropipeta BRAND TRASFERPETTE	Monocanal de 20-200 ul	VEISP-PAR	77876	11Z8331	20 uL, 100 uL, 200 uL
7	Micropipeta SOCOREX CALIBRA 822	Monocanal de 20-200 ul	VEISP-PAR	77877	14072172	20 uL, 100 uL, 200 uL
8	Micropipeta LABSYSTEMS FINNPIPETTE	Monocanal de 5-40 ul	VEISP-PAR	77878	B65400	5 uL, 20 uL, 40 uL
9	Micropipeta SOCOREX CALIBRA 852	Multicanal de 10-100 ul	VEISP-PAR	102388	21041012	10 uL, 50 uL, 100 uL
10	MICROPIPETA HUMAN	VOLUMEN FIJO 10 ul	VEISP-PAR	159	05M09712	10 uL
11	MICROPIPETA HUMAN	VOLUMEN FIJO 10 ul	VEISP-MICRO	158	05M09713	10 uL
12	MICROPIPETA HUMAN	20 A 200 ul	VEISP-MICRO	162	YL3K031433	20 uL, 100 uL, 200 uL
13	MICROPIPETA HUMAN	VOLUMEN FIJO 50 ul	VEISP-MICRO	164	05N88760	50 uL
14	PIPETA A PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE	Monocanal de 100-1000 ul	VEISP-MICRO	781	4542300781	280 uL
15	PIPETA A PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE	Monocanal de 100-1000 ul	VEISP-MICRO	806	4542302806	145 uL
16	PIPETA A PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE	Monocanal de 100-1000 ul	VEISP-MICRO	92770	19072078	100 uL, 500 uL, 1000 uL
17	Micropipeta SOCOREX CALIBRA 852	Multicanal de 20-200 ul	VEISP-VIR	2	16111034	20 uL, 100 uL, 200 uL
18	Micropipeta BRAND TRASFERPETTE	Monocanal de 10-100 ul	VEISP-VIR	6	05E68994	10 uL, 50 uL, 100 uL
19	Micropipeta BRAND TRASFERPETTE	Monocanal de 2-20 ul	VEISP-VIR	7	11Z0994	2 uL, 10 uL, 20 uL

20	PIPETA MULTICANAL 8	Multicanal 5 uL-50 uL	VEISP-VIR	102390	B25911	5 uL, 25 uL, 50 uL
21	Micropipeta CHANNEL GIANT	Multicanal de 20-200ul	VEISP-VIR	9	TP412193002	20 uL, 100 uL, 200 uL
22	PIPETA A PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE	Monocanal 100-1000 µl	VEISP-VIR	10	7031287	100 uL, 500 uL, 1000 uL
23	MICROPIPETA BOECO	30-300 ul	VEISP-VIR	156	JF726751	30 uL, 150 uL, 300 uL
24	MICROPIPETA HUMAN	100 A 1000 ul	VEISP-VIR	165	17J03891	100 uL, 500 uL, 1000 uL
25	MICROPIPETA HUMAN	VOLUMEN FIJO 50 ul	VEISP-VIR	163	FP61654	50 uL
26	MICROPIPETA HUMAN	D3E 20 A 200 ul	VEISP-VIR	161	16J46352	75 uL, 100 uL, 200 uL
27	Micropipeta FISHER BRAND	Monocanal de 10-100 ul	VFRAC-AG	12	9405	10 uL, 50 uL, 100 uL
28	Micropipeta FISHER BRAND	Monocanal de 100-1000 ul	VFRAC-AG	13	KU10848	100 uL, 500 uL, 1000 uL
29	Micropipeta BOECO	Monocanal de 100-1000 ul	VFRAC-AG	14	8077119	100 uL, 500 uL, 1000 uL
30	Micropipeta BRAND TRASFERPETTE	Monocanal de 100-1000 ul	VFRAC-AL	16	04E63204	100 uL, 500 uL, 1000 uL
31	Micropipeta BRAND TRASFERPETTE	Monocanal de 0,5-5 ml	VFRAC-AL	17	08E03825	0.5 mL, 2,5 mL, 5 mL
32	Micropipeta BRAND TRASFERPETTE	Monocanal de 0,5-5 ml	VFRAC-AL	18	08E03824	0.5 mL, 2,5 mL, 5 mL
33	Pipeta automatica BRAND	Monocanal 10-100 uL	VFRAC-AL	211	05A3321	10 uL, 50 uL, 100 uL
34	Pipeta automatica BRAND	Monocanal de 5-50 ul	VFRAC-AL	212	06A3973	5 uL, 25 uL, 50 uL
35	MICROPIPETA AUTOMATICA		VFRAC-AL	230	PG216964	100, 500, 1000 uL
36	DISPENSADOR		VFRAC-AL	519	10X2519	1, 5 y 10 mL
37	DISPENSADOR		VFRAC-AL	231	10X2513	1, 5 y 10 mL
38	DISPENSADOR	1 mL a 10 mL	VFRAC-AG	69	10X2513	1, 5 y 10 mL
39	TRANSFERPETTE BRAND	Monocanal 100-1000 µl	VFRAC-FQ	26	07E01572	100 uL, 500 uL, 1000 uL
40	PIPETA A PISTON DESPLAZAMIENTO POR AIRE	Monocanal 100-1000 µl	VFRAC-FQ		07E01781	100 uL, 500 uL, 1000 uL
41	TRANSFERPETTE BRAND	Monocanal 0,5-10 µl	VFRAC-FQ	28	10R1530	1 uL, 5 uL, 10 uL
42	TRANSFERPETTE BOECO	Monocanal 10-100 µl	VFRAC-FQ	29	8076888	10 uL, 50 uL, 100 uL
43	TRANSFERPETTE BRAND	Monocanal 10 µl	VFRAC-FQ	32	05P5494	10 uL
44	TRANSFERPETTE BOECO	Monocanal 10 µl	VFRAC-FQ	33	5077604	10 uL
45	TRANSFERPETTE ACCUMAX PRO	Monocanal 5-50 µl	VFRAC-FQ	107727	339074	5 uL, 25 uL, 50 uL
46	TRANSFERPETTE ACCUMAX PRO	Monocanal 10-100 µl	VFRAC-FQ	107726	F1352666	10 uL, 50 uL, 100 uL

47	MICROPIPETA HUMAN	1-5 ml	VFRAC-FQ	198	YL6D142814	5 mL, 2.5 mL, 5 mL
48	TRANSFERPETTE BRAND	0.5-5 mL	VFRAC-FQ	253	04E52776	0.5 mL, 2.5 mL, 5 mL
49	TRANSFERPETTE BRAND	1-10 mL	VFRAC-FQ	254	11M98309	1 mL, 5 mL, 10 mL
50	TRANSFERPETTE BRAND	2-20 uL	VFRAC-FQ	255	10D3898	2 uL, 10 uL, 20 uL
51	TRANSFERPETTE BOECO	5-50 uL	VFRAC-FQ	256	8006327	5 uL, 25 uL, 50 uL
52	TRANSFERPETTE BOECO	100-1000 uL	VFRAC-ENT	250	GJ381317	10 uL
53	BURETAS DIGITALES BRAND	DE 50 ml	VFRAC-FQ	183	17K25069	5, 25, 50 mL
54	BURETAS DIGITALES BRAND	DE 50 ml	VFRAC-FQ	197	17K25072	5, 25, 50 mL
55	BURETAS DIGITALES BRAND	DE 50 ml	VFRAC-FQ	432	24E92432	5, 25, 50 mL
56	DISPENSADOR DE DESCARGA UNICA	02-2 mL	VFRAC-FQ	99	21D65099	0,2,1,2 mL
57	MICROPIPETA EPPENDORF	05-10 uL	VEISP-BM		N46628H	1 uL, 5 uL, 10 uL
58	MICROPIPETA EPPENDORF	05-10 uL	VEISP-BM	217	N46418H	1 uL, 5 uL, 10 uL
59	MICROPIPETA EPPENDORF	10-100 uL	VEISP-BM	218	N23908H	10 uL, 50 uL, 100 uL
60	MICROPIPETA EPPENDORF	10-100 uL	VEISP-BM	219	N24010H	10 uL, 50 uL, 100 uL
61	MICROPIPETA EPPENDORF	100-1000 uL	VEISP-BM	220	K21733H	100 uL, 500 uL, 1000 uL
62	MICROPIPETA EPPENDORF	100-1000 uL	VEISP-BM	221	K22241H	10 uL, 50 uL, 100 uL
63	MICROPIPETA EPPENDORF	100-1000 uL	VEISP-BM	792	YE222AX0067792	10 uL, 50 uL, 100 uL
64	MICROPIPETA EPPENDORF	05-10 uL	VEISP-BM	941	YE222AX0057941	1 uL, 5 uL, 10 uL
65	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	1000 mL	VFRAC-FQ-VM	1000-1	119	1000 mL
66	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	1000 mL	VFRAC-FQ-VM	1000-2	119	1000 mL
67	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	1000 mL	VFRAC-FQ-VM	1000-3	119	1000 mL
68	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	1000 mL	VFRAC-FQ-VM	1000-4	119	1000 mL
69	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	100 mL	VFRAC-FQ-VM	100-2	319	100 mL
70	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	100 mL	VFRAC-FQ-VM	100-4	319	100 mL
71	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	100 mL	VFRAC-FQ-VM	100-5	319	100 mL
72	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	100 mL	VFRAC-FQ-VM	100-6	319	100 mL
73	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	100 mL	VFRAC-FQ-VM	100-7	319	100 mL
74	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	100 mL	VFRAC-FQ-VM	100-9	319	100 mL

75	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	100 mL	VFRAC- FQ-VM	100-10	319	100 mL
76	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	50 mL	VFRAC- FQ-VM	50-1	Sin dato	50 mL
77	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	50 mL	VFRAC- FQ-VM	50-2	Sin dato	50 mL
78	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	50 mL	VFRAC- FQ-VM	50-3	Sin dato	50 mL
79	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	50 mL	VFRAC- FQ-VM	50-4	Sin dato	50 mL
80	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	25 mL	VFRAC- FQ-VM	25 mL-1	Sin dato	25 mL
81	MATRAZ DE VIDRIO AFORADO	25 mL	VFRAC- FQ-VM	25 mL-2	Sin dato	25 mL
82	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	100 mL	VFRAC- FQ-VP	100-1	119	100 mL
83	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	100 mL	VFRAC- FQ-VP	100-2	119	100 mL
84	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	100 mL	VFRAC- FQ-VP	100-3	119	100 mL
85	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	50 mL	VFRAC- FQ-VP	50-5	Sin dato	50 mL
86	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	50 mL	VFRAC- FQ-VP	50-6	Sin dato	50 mL
87	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	50 mL	VFRAC- FQ-VP	50-7	Sin dato	50 mL
88	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	50 mL	VFRAC- FQ-VP	50-8	Sin dato	50 mL
89	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	50 mL	VFRAC- FQ-VP	50-9	Sin dato	50 mL
90	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	50 mL	VFRAC- FQ-VP	50-10	Sin dato	50 mL
91	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	20 mL	VFRAC- FQ-VP	20-1	404	20 mL
92	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	20 mL	VFRAC- FQ-VP	20-2	404	20 mL
93	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	20 mL	VFRAC- FQ-VP	20-3	404	20 mL
94	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	20 mL	VFRAC- FQ-VP	20-4	404	20 mL
95	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	10 mL	VFRAC- FQ-VP	10-1	4618	10 mL
96	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	10 mL	VFRAC- FQ-VP	10-2	4618	10 mL
97	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	10 mL	VFRAC- FQ-VP	10-3	4618	10 mL
98	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	10 mL	VFRAC- FQ-VP	10-4	4618	10 mL
99	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	10 mL	VFRAC- FQ-VP	10-5	4618	10 mL
100	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	5 mL	VFRAC- FQ-VP	5-1	619	5 mL
101	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	5 mL	VFRAC- FQ-VP	5-2	619	5 mL
102	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	5 mL	VFRAC- FQ-VP	5-3	619	5 mL

103	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	5 mL	VFRAC-FQ-VP	5-4	619	5 mL
104	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	5 mL	VFRAC-FQ-VP	5-5	619	5 mL
105	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	2 mL	VFRAC-FQ-VP	2-1	401	2 mL
106	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	2 mL	VFRAC-FQ-VP	2-2	401	2 mL
107	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	2 mL	VFRAC-FQ-VP	2-3	401	2 mL
108	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	2 mL	VFRAC-FQ-VP	2-4	401	2 mL
109	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	2 mL	VFRAC-FQ-VP	2-5	401	2 mL
110	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	3 mL	VFRAC-FQ-VP	3-1	404	3 mL
111	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	3 mL	VFRAC-FQ-VP	3-2	404	3 mL
112	PIPETA DE VIDRIO AFORADA	3 mL	VFRAC-FQ-VP	3-3	404	3 mL
113	PROBETA DE VIDRIO GRADUADA	100 mL	VFRAC-FQ-VPR	100-2	-	10, 50 y 100 mL
114	PROBETA DE VIDRIO GRADUADA	100 mL	VFRAC-FQ-VPR	100-3	-	10, 50 y 100 mL
115	PROBETA DE VIDRIO GRADUADA	100 mL	VFRAC-FQ-VPR	100-4	-	10, 50 y 100 mL
116	PROBETA DE VIDRIO GRADUADA	100 mL	VFRAC-FQ-VPR	100-5	-	10, 50 y 100 mL
117	PROBETA DE VIDRIO GRADUADA	100 mL	VFRAC-FQ-VPR	100-6	-	10, 50 y 100 mL
118	PROBETA DE VIDRIO GRADUADA	50 mL	VFRAC-FQ-VPR	50-1	-	5, 25 y 50 mL
119	PROBETA DE VIDRIO GRADUADA	50 mL	VFRAC-FQ-VPR	50-3	-	5, 25 y 50 mL
120	PROBETA DE VIDRIO GRADUADA	50 mL	VFRAC-FQ-VPR	50-4	-	5, 25 y 50 mL
121	PROBETA DE VIDRIO GRADUADA	50 mL	VFRAC-FQ-VPR	50-5	-	5, 25 y 50 mL
122	PROBETA DE VIDRIO GRADUADA	50 mL	VFRAC-FQ-VPR	50-7	-	5, 25 y 50 mL
123	PROBETA DE VIDRIO GRADUADA	25 mL	VFRAC-FQ-VPR	25-1	-	2,5 mL, 12,5 mL y 25 mL
124	PROBETA DE VIDRIO GRADUADA	25 mL	VFRAC-FQ-VPR	25-2	-	2,5 mL, 12,5 mL y 25 mL
125	Incubadora MEMERT INE 500	Rango de medición 36 - 37 °C	VEISP-MICRO	92767	E509.0376	37°C ± 1
126	Incubadora MEMERT INE 500	Rango de medición 0-70 °C	VEISP-MYC	89386	E508.089	36,0 °C
127	Incubadora MEMMERT U 30	Rango de medición 37°C	VEISP-LYE	136	831652	37°C ± 1
128	Incubadora STUART SCIENTIFIC INCUBATOR SI 18	Rango de medición 37°C	VEISP-VIR	107623	19675	36°C ± 1
129	Incubadora BINDER	Rango de medición 37°C	VFRAC-AL	37	07 - 29445	35°C ± 1
130	Horno MEMMERT	Rango de medición 45-50°C	VFRAC-AL	40371	NO REGISTRA	44.5°C

131	Incubadora BINDER 115 UL	Rango de medición 30°C	VFRAC-AL	105822	15-05078	37°C ± 1
132	Incubadora BINDER 115 UL	Rango de medición 44,5°C (44 a 41,5 ± 1)	VFRAC-AL	105821	15 - 05079	41°C ± 1
133	Incubadora BINDER 240 UL	Rango de medición 37°C	VFRAC-AL	105809	14-16223	30°C ± 1
134	Incubadora	Rango de medición 25°C	VFRAC-AL	105823	671990163684	38°C ± 1
135	Incubadora BINDER 115 UL	Rango de medición 35°C	VFRAC-AG	39	14-14666	35°C ± 1
136	Incubadora YAMATO SINCE 1889	Rango de medición 39°C	VFRAC-AG	107674	J1105119	38 °C
137	Incubadora YAMATO SINCE 1889	Rango de medición 30°C	VFRAC-AG	41	j1503053	35 °C
138	Baño Serológico MEMMERT 3630	Rango de medición 37-42°C	VFRAC-AL	42	363419	37 Y 80 °C
139	BAÑO MARIA CON AGITACION SELECTA UNITRONIC 200	Rango de medición 20-90 °C	VFRAC-FQ	45	407994	NA
140	HORNO DE VACIO LAB LINE DUO/VAC OVEN	NO TIENE	VFRAC-FQ	40429	0398-0088	N.A
141	HORNO MARCA BINDER FD53	NO TIENE	VFRAC-FQ	40418	970611	105°C
142	MUFLA THERMO SCIENTIFIC	NO TIENE	VFRAC-FQ	200	#####	600 °C
143	TERMOCICLADOR DE TIEMPO REAL	C1000/CFX96	VEISP-BM	487	TL22EH22010487	
144	BAÑO SEROLOGICO	Rango de medición: 20-95 °C	VFRAC-ENT	317	L222,0336	40 °C
145	BAÑO SEROLOGICO	Rango de medición: 20-95 °C	VEISP-MICRO	337	L222,0337	37 ° C
146	INCUBADORA REFRIGERADA	Rango de medicion : 10-80 °C	VFRAC-AL	17	V123,0017	22 ° C
147	INCUBADORA CO2	Rango de medicion: 30-80 °C	VEISP-MICRO	47	520,0047	35° C
148	INCUBADORA MARCA MEMERT		VEISP-BM	713	B222,2713	55 °C
149	INCUBADORA BINDER	Rango de medicion : Ambiente a 100 °C	VFRAC-AG	336	20210000012336	38°C ± 1
150	INCUBADORA BINDER	Rango de medicion : Ambiente a 100 °C	VFRAC-FQ	34	20210000010034	
151	TERMOCICLADOR PCR TIEMPO REAL 96 POZOS CON EQUIPO DE COMPUTO		VEISP-BM	627	BYQ6.B.21E-542627	
152	BAÑO SEROLOGICO		VEISP-BM	258	L222.0258	
153	Congelador KALTIS Controlador electrónico Prime 220 V	Rango de medición 0 a -45°C	VEISP-VIR	87473	JULTAA073P	- 30°C
154	Congelador VWR	2	VEISP-VIR	210	300228153	- 30°C
155	Refrigerador FarmacéuticoYC 660	Serie 20160410003	VFRAC-AG	105811	20160410003	4°C
156	Refrigerador FarmacéuticoYC 660	Serie 20160410006	VFRAC-AG	105812	YC66020150410006	4°C



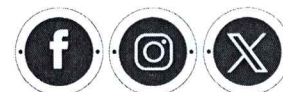
GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

Secretaria de Salud

Despacho



@gobertolima
www.tolima.gov.co

198

157	Refrigerador FarmacéuticoYC 660	Serie 20160410002	VFRAC-AL	48	YC66020150410001	4 °C
158	Refrigerador FarmacéuticoYC 660	NO TIENE	VFRAC-FQ	105814	YC66020150410002	4 °C
159	Refrigerador FarmacéuticoYC 660	NO TIENE	VFRAC-FQ	49	YC66020150410004	4 °C
160	Refrigerador vertical ULTRALAB	Panorámico rango de medición 2-8 °C	VEISP-CM	251	20220328-I	4 °C
161	Refrigerador vertical ULTRALAB	Panorámico rango de medición 2-8 °C	VEISP-BM	247	20220328-II	4 °C
162	Congelador	Rango de medicion - 30 °C	VEISP-BM	245	XXI-02VC20220326-II	-30 °C
163	Congelador	Rango de medicion - 30 °C	VEISP-BM	246	XXI-02VC20220326-I	-30 °C
164	Ultracongelador	Rango de medicion - 40 a -86°C	VEISP-BM	244	B0H1KE1T0QGM1J0066	-80 °C
165	Ultracongelador	Rango medicion: -50 a -86	VEISP-MICRO	504	300557504	- 80 °C
166	Refrigerador	Panorámico rango de medición 2-8 °C	VEISP-PAR	729	BIOR2200729	4 °C
167	Refrigerador	Panorámico rango de medición 2-8 °C	VEISP - MICRO	798	BIOR2200798	4 °C
168	Refrigerador	Panorámico rango de medición 2-8 °C	VEISP - VIR	796	BIOR2200796	4 °C
169	Refrigerador	Panorámico rango de medición 2-8 °C	VEISP - PAR	802	BIOR2200802	4 °C
170	Refrigerador	Panorámico rango de medición 2-8 °C	VEISP MICRO	698		4 °C
171	Refrigerador	Panorámico rango de medición 2-8 °C	VFRAC-AL	799	BIOR2200799	4 °C
172	Refrigerador	Panorámico rango de medición 2-8 °C	VFRAC-AG	801	BIOR2200801	4 °C
173	Refrigerador	Panorámico rango de medición 2-8 °C	VFRAC-ENT	318	BIOR2200797	4 °C
174	Refrigerador	Panorámico rango de medición 2-8 °C	VFRAC-CM	803	BIOR2200803	4 °C
175	Ultracongelador	Rango de medicion - 86 a -50 °C	VEISP-BM	243	2091416	-80 °C
176	Congelador	Rango de medicion	VEISP-CM	27	DF25V32826220027C	-20 °C
177	Ultracongelador	Rango de medicion - 86 a -50 °C	VEISP-BM	41	DF86V58826220041C	-80 °C
178	Refrigerador Biobase	Panorámico rango de medición 2-8 °C	VFRAC-AL	147	4C036026220436	4 °C
179	Refrigerador Biobase	Panorámico rango de medición 2-8 °C	VEISP-CM	112	YC005016220112	4 °C
180	Congelador	Rango de medicion	VEISP-BM	28	DF25V32826220028C	-20 °C
181	Autoclave Vertical SHENAN LDZM 80KCS	Esterilizador de vapor a presión Vertical	VEISP-LYE	105820	LDZM-80KCS	121°C , 36.3 PSI, 15 MIN
182	Autoclave Vertical SHENAN LDZM 80KCS	Esterilizador de vapor a presión, Vertical	VFRAC-LYE	105819	LDZ-80KCS	121°C , 37.4 PSI, 15 MIN
183	Autoclave YONGFENG DSX 280KB24	Serie No registra	VFRAC-LYE	105804	A1409311111	120°C , 0.3 PSI, 15 MIN

184	ESTERILIZADOR DE ASAS	MC CORNICK	VFRAC-AL	152	1014001-2	974 °C
185	ESTERILIZADOR DE ASAS	Labscount	VEISP-LYE	108	MU2019090108	
186	AUTOCLAVE HORIZONTAL AUTOMATICA JPINGLOBAL	85 L	VFRAC-LYE	260	4590260	
187	AUTOCLAVE RITTER		VFRAC-LYE	57		
188	Centrífuga DYNAC-CLAY-ADAMS	Rango de medición	VEISP-MICRO	60	140189	500-3000 RPM
189	Centrífuga refrigerada BOECO U-320 R	Rango de medición	VEISP-MYC	61	0000130-03-00	500, 2500 y 5000
190	CENTRIFUGA REFRIGERADA	REFRIGERADA	VEISP-BM	221	5428HQ827392	0-14000 RPM
191	CENTRIFUGA REFRIGERADA	REFRIGERADA	VEISP-BM	248	MRB22A018	200, 7600, 15000
192	MINICENTRIFUGA	SIN DATO	VEISP-BM	291	14080291	3500
193	MICROCENTRIFUGA PARA TUBOS DE 0.2 ML A 1.5 ML-2ML, Y PARA TIRAS DE PCR	EQUIPO PROYECTO DE BIOCONTENCION	VEISP-BM	153	HB222BC0000153	3500
194	MICROCENTRIFUGA PARA TUBOS DE 0.2 ML A 1.5 ML-2ML, Y PARA TIRAS DE PCR	EQUIPO PROYECTO DE BIOCONTENCION	VEISP	165	HB222BC0000165	3500
195	CENTRIFUGA TD5A	SIN DATO	VFRAC-AG	55	D 20131119	N.A.
196	MICROCENTRIFUGA	SIN DATO	VEISP-BM	999	HB222BC0000153	N.A.
197	CENTRIFUGA DE GERBER	SIN DATO	VFRAC-FQ	194	MZNV0194	N.A.
198	CENTRIFUGA REFRIGERADA CON ROTORES INTERCAMBIABLES DE CIERRE HERMÉTICO CALIBRADOS.	EQUIPO PROYECTO DE BIOCONTENCION		26	1152250026	N.A.
199	CENTRIFUGA REFRIGERADA CON ROTORES INTERCAMBIABLES DE CIERRE HERMÉTICO CALIBRADOS.	EQUIPO PROYECTO DE BIOCONTENCION		27	1152250027	N.A.
200	CENTRIFUGA REFRIGERADA.	EQUIPO PROYECTO DE BIOCONTENCION		169	LK223AX0000169	N.A.
201	CENTRIFUGA REFRIGERADA.	EQUIPO PROYECTO DE BIOCONTENCION		173	LK223AX0000173	N.A.
202	Agitador -Incubador BOEKEL SCIENTIFIC 130000	Serie 8462	VEISP-PAR	8462	220421065	25°C, 800 ± 100 rpm
203	Agitador de Manzini BOECO OS 20	Rango de medición 180 rpm	VEISP-MICRO	89385	0B0811025	180 rpm
204	TURBIDIMETRO HACH 2100	0 NTU - 4000 NTU	VFRAC-FQ	14315	50100010048	< 0.1, 10 Y 20 UNT
205	ESPECTROFOTOMETRO UV-Vis THERMO EVOLUTION 300	190 nm- 1100 nm	VFRAC-FQ	87471	EUV3164102	190 nm- 1100 nm

206	ESPECTROFOTOMETRO GENESYS 180	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	314	9A5A281042	190 nm- 1100 nm
207	ESPECTROFOTOMETRO GENESYS 180	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	315	9A5A281043	190 nm- 1100 nm
208	COLORIMETRO HACH	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	969	24100B000969	530 nm
209	COLORIMETRO HACH	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	968	24100B000968	530 nm
210	COLORIMETRO HACH	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	930	24100B000930	530 nm
211	COLORIMETRO HACH	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	810	24100B000810	530 nm
212	COLORIMETRO HACH	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	941	24100B000941	530 nm
213	COLORIMETRO HACH	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	945	24100B000945	530 nm
214	COLORIMETRO HACH	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	814	24100B000814	530 nm
215	COLORIMETRO HACH	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	834	24100B000834	530 nm
216	COLORIMETRO HACH	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	919	24100B0000919	530 nm
217	COLORIMETRO HACH	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	944	24100B0000944	530 nm
218	TURBIDIMETRO HACH	0 NTU - 10000 NTU	VFRAC-FQ	13	2024120C0013	530 nm
219	NANO ESPECTROFOTOMETRO FLUOROMETRO.	SIN DESCRIPCION	VEISP-BM	904	NB1-G-220904	
220	Equipo ELISA	MODELO MR-96	VEISP-VIR	415	WH1C11415	NA
221	Balanza Analítica SARTORIUS	Rango de medición máximo 3200 g	VFRAC-MC	93	32805584	5 gr, 100 gr
222	BALANZAS ANALITICAS DIGITAL ACCULAB 200 G	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	97379	25650770	0 g, 0,01 g, 1 g, 2 g, 3 g, 5 g, 20 g, 50 g, 100 g y 200 g
223	BALANZAS ANALITICAS DIGITAL ACCULAB 200 G	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	105806	24950496	0 g, 0,01 g, 1 g, 2 g, 3 g, 5 g, 20 g, 50 g, 100 g y 200 g
224	BALANZA ANALITICA DIGITAL AND HR-200	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	97377	50004	1 g, 0,01 g, 1 g, 2 g, 3 g, 5 g, 20 g, 50 g, 100 g y 200 g
225	DENSIMETRO DENSITO METTLER TOLEDO	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	121	LWE90241	N.A.
226	REFRACTOMETRO DIGITAL METTLER TOLEDO	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	122	LYJ75324	N.A.
227	Termohigrómetro digital CLOCK/HUMIDITY HTC-1	Temperatura 18-25°C y Humedad Hasta 60%	VEISP-PAR	95	2023	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
228	Termohigrómetro digital CLOCK/HUMIDITY HTC-2	Temperatura 18-25°C y Humedad Hasta 60%	VEISP-MICRO	128	2108	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
229	Termohigrómetro digital CLOCK/HUMIDITY HTC-1	Temperatura 18-25°C y Humedad Hasta 60%	VEISP-CM	96	2024	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y

						80% H
230	Termohigrómetro digital CLOCK/HUMIDITY HTC-1	Temperatura 18- 25°C y Humedad Hasta 60%	VEISP- VIR	97	2025	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
231	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	NO TIENE	VEISP- LYE	224	102029	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
232	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	NO TIENE	VEISP- VIR	223	102035	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
233	Termohigrómetro digital CLOCK/HUMIDITY HTC-1	Temperatura 18- 25°C y Humedad Hasta 60%	VFRAC- AG	99	2034	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
234	Termohigrómetro digital CLOCK/HUMIDITY HTC-1	Temperatura 18- 25°C y Humedad Hasta 60%	VFRAC- AG	242	MCI-500	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
235	Termohigrómetro digital CLOCK/HUMIDITY HTC-1	Temperatura 18- 25°C y Humedad Hasta 60%	VFRAC- AL	100	2035	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
236	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	NO TIENE	VFRAC- AL	228	102031	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
237	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	NO TIENE	VEISP- BM	236	NO APLICA	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
238	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	NO TIENE	VEISP- BM	237	NO APLICA	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
239	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	NO TIENE	VEISP- BM	234	NO APLICA	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
240	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	NO TIENE	VFRAC- FQ	226	102030	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
241	TERMOHIGROMETRO DIGITAL HTC-2	NO TIENE	VFRAC- FQ	305	NO IDENTIFICA	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
242	TERMOHIGROMETRO DIGITAL HTC-2	NO TIENE	VFRAC- FQ	306	NO IDENTIFICA	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
243	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	NO TIENE	VFRAC- FQ	227	102036	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
244	Termohigrómetro digital	NO TIENE	VFRAC- FQ	109	2043	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
245	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	NO TIENE	VFRAC- LYE	249	SIN SERIE	15°C, 20 °C y 30°C

						40 % H, 60& H y 80% H
246	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	NO TIENE	VFRAC-ENT	240	SIN SERIE	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
247	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	NO TIENE	VFRAC-ENT	233	102034	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
248	Termómetro Digital FRIDGE/FREEZER THERMOMETER	Rango de medición 2-8 °C	VEISP-MICRO	102	SIN SERIE	2 °C, 6°C, 10°C
249	TERMOMETRO CONJUNTO INDICADOR - SENSOR	Rango de medición - 50 a 70 °C	VEISP-BM	106	2041	2 °C, 6°C, 10°C
250	TERMOMETRO INFRAROJO CONTROL COMPANY	NO TIENE	VEISP-CM	172	170500558	2 °C, 6°C, 15°C
251	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS FRIDGE/FREEZER	NO TIENE	VEISP-VIR	138	SIN SERIE	2 °C, 6°C, 10°C
252	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS FRIDGE/FREEZER	NO TIENE	VEISP-VIR	139	SIN SERIE	2 °C, 6°C, 10°C
253	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS FRIDGE/FREEZER	NO TIENE	VEISP-CM	141	SIN SERIE	2 °C, 6°C, 10°C
254	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS FRIDGE/FREEZER	NO TIENE	VEISP-CM	145	SIN SERIE	2 °C, 6°C, 10°C
255	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS FRIDGE/FREEZER	NO TIENE	VFRAC-AL	147	SIN SERIE	2 °C, 6°C, 10°C
256	TERMOMETRO DE MAXIMAS Y MINIMAS FRIDGE/FREEZER	NO TIENE	VEISP-VIR	222	SIN SERIE	2 °C, 6°C, 10°C
257	TERMOMETRO INFRAROJO CONTROL COMPANY	NO TIENE	VEISP-CM	171	S/N170500570	2 °C, 6°C, 15°C
258	TERMOMETRO INFRAROJO CONTROL COMPANY	NO TIENE	VFRAC-FQ	185	S/N170844934	2 °C, 6°C, 15°C
259	TERMOHIGROMETRO	NO TIENE	VFRAC-FQ	205	181705671	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
260	TERMOHIGROMETRO	NO TIENE	VFRAC-FQ		SIN SERIE	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
261	TERMOHIGROMETRO	NO TIENE	VFRAC-FQ	1454	220221454	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
262	TERMOHIGROMETRO	NO TIENE	VFRAC-FQ	1480	220221460	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y 80% H
263	JUEGO DE PESAS	1 mg-500 mg	VFRAC-FQ	195	AQ1720237	-
264	BAROMETRO PATRON	NO TIENE	VFRAC-FQ	203	181746089	-
265	TERMOMETRO PATRON	NO TIENE	VFRAC-FQ	204	181499317	15°C, 20 °C y 30°C 40 % H, 60& H y

80% H

1.3 INVENTARIO DE EQUIPOS A REALIZAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA

ITEM	EQUIPO	CODIGO INVENTARIO		SERIAL	DESCRIPCION
1	POTENCIOMETRO OAKTON pH 2700	VFRAC-FQ	105802	23313171	Suministro de electrodo para pH
2	CONDUCTIMETRO WTW TERMINAL 7400	VFRAC-FQ	87148	7450440	Suministro de electrodo para conductividad
3	MEDIDOR DE IONES METROHM 781	VFRAC-FQ	119	1781001015180	Suministro de electrodo para Fluor y Yodo
4	POTENCIOMETRO OAKTON pH 2700	VFRAC-FQ	184	2664184	Suministro de electrodo para pH
5	Refrigerador	VEISP-PAR	729	BIOR2200729	Cambio de gas
6	Refrigerador	VEISP - MICRO	798	BIOR2200798	Cambio de gas
7	Refrigerador	VEISP -VIR	796	BIOR2200796	Cambio de gas
8	Refrigerador	VEISP - PAR	802	BIOR2200802	Cambio de gas
9	Refrigerador	VFRAC-AL	799	BIOR2200799	Cambio de gas
10	Refrigerador	VFRAC-AG	801	BIOR2200801	Cambio de gas
11	Refrigerador	VFRAC-ENT	318	BIOR2200797	Cambio de gas
18	Microscopio LABOMED Lx 400	VEISP-MYC	167	170981779	Cambio de lampara led
19	Microscopio LABOMED Lx 400	VEISP-MYC	168	140981739	Cambio de lampara led
20	Microscopio LABOMED Lx 400	VEISP-MYC	169	170981769	Cambio de lampara led
21	DESTILADORES DE AGUA POLAR BEAR	VFRAC-FQ	89119	NO IDENTIFICA	INTERRUPTOR
22	DESTILADORES DE AGUA POLAR BEAR	VFRAC-FQ	89120	NO IDENTIFICA	INTERRUPTOR
23	DESIONIZADOR DE AGUA BARNSTEAD E-PURE	VFRAC-FQ	40423	58261033742	RESINA
24	PURIFICADOR DE AGUA TIPO I Y TIPO II, RIOMIX 30	VFRAC-FQ	105818	JEAPL1020	RESINA
1	Cabina de seguridad biologica JPINGLOBAL	VEISP-CM	252	4588867	CAMBIO DE FILTROS
2	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA THERMO SCIENTIFIC	VEISP-MYC	129	300122206	CAMBIO DE FILTROS
3	CABINA DE BIOSEGURIDAD	VEIPS-BM	87	AHA1907087	CAMBIO DE FILTROS
4	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II	VEISP-MICRO	428	300536428	CAMBIO DE FILTROS
5	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II	VFRAC-AG	325	300552542	CAMBIO DE FILTROS
6	CABINA EXTRACTORA DE GASES	VFRAC-FQ	320	2021-168431	CAMBIO DE FILTROS

7	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II	VEISP-VIR	109	4589109	CAMBIO DE FILTROS
9	Cabina de seguridad biologica JPINGLOBAL	VFRAC-AL	78	4589078	CAMBIO DE FILTROS

**1.4 INVENTARIO DE EQUIPOS A PRESTAR SERVICIO DE CALIFICACION EN EL
LABORATORIO DE SALUD PUBLICA**

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCION	CODIGO INVENTARIO		SERIAL
1	Cabina de seguridad biologica JPINGLOBAL	Modelo CB12A-46, CLASE A II	VEISP-CM	252	4588867
2	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA THERMO SCIENTIFIC	CLASE II	VEISP-MYC	129	300122206
3	CABINA DE BIOSEGURIDAD	CLASE A II	VEIPS-BM	87	AHA1907087
4	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II	CLASE A II	VEISP-MICRO	428	300536428
5	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II	CLASE A II	VFRAC-AG	325	300552542
6	CABINA EXTRACTORA DE GASES		VFRAC-FQ	320	2021-168431
7	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA CLASE II	CLASE A II	VEISP-VIR	109	4589109
8	ESTACION DE TRABAJO PARA PCR	CLASE A II	VEISP-BM	132	8PCR211000132 A
9	Cabina de seguridad biologica JPINGLOBAL	CLASE A II	VFRAC-AL	78	4589078
10	CROMATOGRAFO DE GASES	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	201	C12255602239
11	AUTOMUESTREADOR CROMATOGRAFO DE GASES	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	202	C12345601584
12	HORNO MICROONDAS MILLESTONE	SIN DESCRIPCION	VFRAC-FQ	123	23OB1A
13	ANALIZADOR TOC		VFRAC-FQ	312	VC22342006
14	ANALIZADOR DE MERCURIO DMA	Serie: 22123606	VFRAC-FQ	313	22123606
15	ESPECTROMETRO DE ABSORCION ATOMICA CON AUTOMUESTREADOR Y HORNO DE GRAFITO		VFRAC-FQ	604	AA05250604
16	TERMOCICLADOR DE TIEMPO REAL	C1000/CFX96	VEISP-BM	487	TL22EH22010487
17	TERMOCICLADOR DE TIEMPO REAL		VEISP-BM		

- Entregar los equipos funcionando, en perfectas condiciones y a entera satisfacción del Laboratorio de Salud Pública del Tolima.
- Realizar la intervención metrológica de cada equipo bajo condiciones ambientales controladas
- Certificar la calibración de los patrones utilizados emitidos por proveedor acreditado en el intervalo de uso de los equipos vigentes y trazados a patrón Nacional.
- Entregar informe en medio físico con membrete de la empresa detallando las actividades realizadas con sus respectivos resultados y declaración de conformidad en el cumplimiento, máximo diez días hábiles después de ejecutada la intervención

6. Entregar etiqueta del proveedor con registro de operación de confirmación metrológica realizada, fecha de realización.
7. Entregar Certificaciones de fábrica con el respectivo tiempo de garantía del repuesto y mano de obra en el caso de que se suministren repuestos originales.
8. Anexar certificado de acreditación emitido o reconocido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, en la magnitud e intervalo requeridos para el equipo según su uso previsto.
9. Anexar informe y autorización de verificación de competencia técnica de proveedor no acreditado en caso de que en Colombia no se cuente con proveedores acreditados en la magnitud relacionada.
10. Comunicar la interpretación del certificado de intervención metrológica emitido
11. Entregar los certificados de intervención metrológica de cada equipo intervenido, los cuales como mínimo deben contener los requisitos señalados a continuación;

CERTIFICADOS DE CALIBRACION

ASPECTO	CALIBRACION
Soporte documental membreteado de la firma que realiza la intervención	x
Logo del ente acreditador	x
Título, por ejemplo: reporte de repotenciamiento, certificado de calibración	x
Nombre y dirección del lugar donde se realizaron las calibraciones, si fuera diferente a la dirección del proveedor de la calibración.	X
Identificación única del documento soporte y en cada página una identificación para asegurar que cada una es reconocida como parte del documento e identificación del final del documento	x
Nombre del cliente	x
Dirección del cliente	x
Descripción única del equipo: Nombre, Marca modelo y/o número de serie, numero de inventario y/o número de identificación, según requerimiento del laboratorio	x
Fecha de recepción (en caso de que el equipo se envíe a las instalaciones del proveedor)	x
Identificación del método utilizado y descripción de actividad realizada con relación de normas de referencia aplicadas	x
Fecha de ejecución de la actividad	x
Rango o punto de medición controlado	x
Condiciones ambientales durante la ejecución de la actividad que influyan en los resultados	x
Identificación de los patrones, dentro de los documentos soporte, utilizados en la actividad para medición de cada variable medida en la intervención realizada y copia de los respectivos certificados de trazabilidad vigente emitidos por el ente acreditador Los patrones deben estar calibrados en los puntos de calibración o en un rango dentro del cual se encuentren estos puntos	x Cuando el proveedor del servicio este acreditado por ente acreditador puede no ser exigida la copia de los certificados de trazabilidad
Resultados de cada actividad en unidades del Sistema internacional o su respectiva conversión, si es posible.	X
Errores de medición en unidades del Sistema internacional o su respectiva conversión, si es posible.	X
Cumplimiento de criterios de aceptación	x
Declaración de que los resultados solo están relacionados con los ítems intervenidos	x
Nombre, función y forma o identificación equivalente de las personas que autorizan el documento soporte	x
Declaración de conformidad	x

12. Realizar las correcciones requeridas por el Laboratorio a los certificados de calibración y entregar los documentos corregidos máximo 5 días hábiles después de realizado el requerimiento, sin costo adicional para el Laboratorio de Salud Pública del Tolima

13. Realizar el mantenimiento, verificación, calibración y calificación de los equipos del Laboratorio de Salud Pública, listados de acuerdo a la ISO/IEC 17025 y al aseguramiento metrológico de los equipos de laboratorios de ensayos.
14. Realizar la **calibración** de los equipos isotérmicos con mínimo 9 juegos de patrón de temperatura con sus respectivos sensores (mínimo 5 sensores por patrón).
15. Reponer los objetos del contrato que resulten averiados o extraviados durante la prestación del servicio, de por lo menos la misma marca, modelo y calidad.
16. Realizar la intervención a los equipos en el momento en que el Laboratorio de Salud Pública lo requiera y bajo las condiciones que el supervisor del contrato establezca.
17. Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional.
18. A la entrega de los respectivos informes, se deben brindar asesoría respecto al análisis e interpretación de los resultados obtenidos incluyendo los cálculos de Robustez, Exactitud, Precisión e incertidumbre.
19. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por la entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
 - a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
 - b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
 - c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
 - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
 - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima
20. Dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El proceso a seguir será la Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo II, Sección I, Subsección II del Decreto 1082 de 2015. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así las cosas, según el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se acoge al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado:

En este valor los cotizantes tuvieron en cuenta las diferentes variables que constituyen el costo unitario de los bienes, servicios y en él se encuentran incorporados los valores que por impuestos legales le corresponde sufragar al oferente favorecido así como el valor del IVA, por lo que en aras de garantizar la austeridad en el gasto se toma como precio de referencia, el resultado del valor del promedio de la suma de dos (02) cotizaciones, lo que permite garantizar igualmente el cumplimiento de los fines del Estado en condiciones de economía, eficacia, y eficiencia.

ITEM	NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZO EL SERVICIO	VALOR ANTES DE IVA	VALOR INCLUIDO IVA	CIUDAD DONDE SE LOCALIZA LA EMPRESA
1	UNION METROLOGICA S.A.S	\$ 352.938.000	\$419.996.220 ✓	BOGOTA
2	CM & CIA LTDA	\$ 352.803.000	\$419.835.570 ✓	BOGOTA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$419.915.895) M/CTE - IVA INCLUIDO (INCLUIDOS OTROS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR)

El valor de la presente convocatoria se determinó, basándose en el costo de los bienes que se pretenden adquirir, a través de cotizaciones de mercado realizadas en los diferentes establecimientos de comercio del a nivel Nacional, además, se contó con información adquirida en el SECOP de proceso anteriores de las mismas características.

FORMULA QUE SE UTILIZO PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO:

$$V1+V2=VP/2= \text{PRESUPUESTO OFICIAL}$$

Nota 1: Las cotizaciones realizadas para el estudio de mercado se encuentra adjunto al presente proceso de selección.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, la cual observara la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025, para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

6.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No. 2.

6.1.2 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

• PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de subasta inversa y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

6.1.3. CÉDULA DE CIUDADANIA Y CERTIFICADO DE MATRICULA (si aplica).

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

6.1.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 y la 3269 del 14 de Junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

6.1.5. CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

6.1.6 APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores del presente proceso, según sea el caso.

6.1.7 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- 2 Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- 3 Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- 4 Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**.
- 5 Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- 6 Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- 7 Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- 8 Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- 9 Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- 10 Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

6.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Conforme a lo establecido en los numerales 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 12% del valor de la oferta, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de cumplimiento del contrato. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- 1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

6.1.9 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el **Anexo No. 9** de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural, el proponente persona natural deberá anexar planilla de pago, mínimo de los últimos SEIS (06) meses.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

6.1.10. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP- EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Se debe adjuntar con la oferta el certificado del RUP de la fecha **de corte será a 31 de diciembre de 2025 renovado a 2026**, del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural

EL RUP, deberá estar expedido con máximo TREINTA (30) días de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección en todo caso, el mismo, deberá estar renovado y en firme al cierre del proceso.

6.1.11 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE VIGENCIA Y/O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE

IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA - expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

6.1.12 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (APORTAR)

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación.

6.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (APORTAR)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (APORTAR).

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben de estar reportados en el certificado de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

6.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES expedido en los últimos TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre (APORTAR)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben de estar reportados en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la página de la policía nacional con lo cual los proponentes le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario anteriores al cierre del proceso.

6.1.16 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (APORTAR)

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, no deben de estar reportados en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario anteriores al cierre del proceso.

6.1.17 REDAM

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - **REDAM**, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional

a través de la Ley 2097 de 2021. Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso

6.1.18 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar el anexo tratamiento de datos personales.

6.1.19. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar el anexo No. 6 debidamente diligenciado.

6.1.20 RECIPROCIDAD.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponente e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRAJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso. Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **existencia de trato nacional**, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado.
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL PROPONENTE deberá acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado
- Objeto del Tratado
- Vigencia del Tratado
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Nota: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

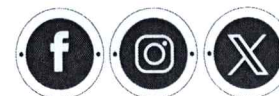


GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

Secretaría de Salud

Despacho



@gobertolima
www.tolima.gov.co

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- 1 El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- 2 Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a **31 de diciembre de 2025**, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- 3 Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.
- 4 Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

6.1.21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3).

Los Proponentes deben suscribir documento - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General a 31 de diciembre de 2025.

Nota: si el Registro único de Proponentes RUP se encuentra renovado y en firme en la vigencia 2025, se hará la verificación con la información financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General a 31 de diciembre de 2025.

6.2.1 INDICADORES FINANCIEROS:

Los indicadores financieros son de suma importancia para garantizar la solidez empresarial, por lo tanto, son producto de un estudio minucioso desarrollado desde la elaboración del estudio del sector. Para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, la Secretaría de Salud de la Gobernación del Tolima, analizó los indicadores financieros de las empresas que pertenecen al sector COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA, según la resolución 000139 de Noviembre 21 de 2012 Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, por ende el CIIU que se aplica para el presente proceso contractual es el **3312** Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Se realizó un análisis de los indicadores financieros de 8 compañías con actividad principal: 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Para ello, se acudió a la información contenida en la base de datos EMIS University Global. Este es un recurso digital para acceder a información especializada de empresas, industrias y países de economías emergentes; combina datos de más de 160 economías, provenientes de más de 5.000 fuentes locales y extranjeras de renombre.

Esta fuente de información se compone de datos cuantitativos, como estados financieros, ratios y estadísticas; así como de datos cualitativos, como reportes de país, reportes sectoriales, informes de gestión, reportes de fusiones y adquisiciones, y noticias relevantes. El recurso se basa en fuentes confiables y de gran prestigio, tanto locales como extranjeras de forma precisa, confiable y de calidad. Para el caso del presente análisis, los estados financieros provienen de fuentes como Cámaras de Comercio y Superintendencia de Sociedades.

De acuerdo con lo anterior se analizaron los Estados Financieros de diez compañías del sector, seleccionadas aleatoriamente y se calculó el promedio para cada indicador, como se muestra en la siguiente tabla.

COMPAÑÍAS	Índice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente	Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)	Razón de Cobertura de Interés Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Capital del Trabajo Activo Corriente – Pasivo Corriente (Millones COP)	Rentabilidad Sobre Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Rentabilidad Sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total)
Relianz Mining Solutions	1,38	63%	1,99	\$ 128.480,94	0,09	0,03
Komatsu Colombia S.A.S	1,10	73%	1,22	\$ 35.912,70	0,34	0,09
Krones Andina S.A.S.	2,13	44%	319,14	\$ 28.969,95	0,56	0,31
Serviparamo S.A.S.	2,38	59%	2,14	\$ 48.055,18	0,17	0,07
Inemec Ltda	2,02	71%	1,41	\$ 22.914,78	0,30	0,09
Colmaquinas S A	1,54	55%	ND	\$ 10.804,64	0,16	0,07
Wartsila Colombia S A	2,19	61%	#¡DIV/0!	\$ 13.904,30	0,24	0,10
Wellbore Integrity Solutions	1,02	70%	1,11	\$ 653,01	0,36	0,11
PROMEDIO DEL SECTOR	1,72	62%	54,50	\$ 36.211,94	0,28	0,11
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS ESTUDIOS PREVIOS	Mayor o igual a 2,0	Menor o Igual al 30%	Mayor o igual a 20	Mayor o Igual al 40% del presupuesto oficial	Mayor o Igual al 0.20	Mayor o Igual a 0.20

Para tales efectos, el proponente deberá acreditar mediante el Registro Unico de Proponentes – RUP, la capacidad financiera de conformidad con los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 50%
Capital de Trabajo	Mayor o igual 40% del presupuesto oficial
Cobertura de intereses	Debe ser igual o superior 20
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a 0.20

Índice de Liquidez: La relación entre activo y pasivo por encima de 2.0 nos da cuenta que la empresa muestra una solvencia financiera positiva, es decir que garantiza cubrir los pasivos con los activos, en tal sentido, demuestra una relación positiva (activos/pasivos), lo que garantiza la solvencia financiera en la ejecución del programa.

Índice de Endeudamiento: Un límite del 50%, garantiza el cumplimiento de la operación dado que no se pone en riesgo la ejecución del contrato, en razón a que el mismo, es moderado y aceptable frente al nivel de endeudamiento.

Razón de Cobertura de Intereses: La relación entre la utilidad operacional y los intereses pagados por encima de 20 nos da cuenta que la empresa muestra la capacidad financiera de cubrir sus obligaciones, es decir, que garantiza el cubrimiento de los intereses que genera la operación, igualmente demuestra una relación positiva (utilidad operacional/intereses pagados), lo que garantiza una capacidad positiva de endeudamiento para cubrir la operación.

Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo del 40% o superior, contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Rentabilidad sobre Patrimonio: La relación entre la utilidad operacional y el patrimonio por encima del 0.20 promedio que se observa en el análisis, es favorable de acuerdo a la naturaleza del objeto, siendo positivo para la operación, garantizando la rentabilidad de la operación.

Rentabilidad sobre Activo: La relación entre la utilidad operacional y el activo total, por encima del 0.20 promedio que se observa en el análisis, es favorable de acuerdo a la naturaleza del objeto, siendo positivo para la operación, ya que garantiza la inversión de los activos.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \dots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \dots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

- ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Índice de endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 40$$

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \dots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

- IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: Para evitar el uso de cifras decimales, el resultado obtenido se redondeará al entero más cercano.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \dots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

GI(1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO

(Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)) con relación al presupuesto oficial

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo, todo esto con relación al presupuesto oficial. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los integrantes del proponente.

$$CTT = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + (AC3 - PC3) + \dots + (ACn - PCn)$$

Dónde:

CTT = Capital de Trabajo del proponente plural con relación al presupuesto oficial.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: Para evitar el uso de cifras decimales, el resultado obtenido se redondeará al entero más cercano.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.20
Rentabilidad sobre Activo	Igual o Mayor a 0.20

El no cumplimiento de los índices de capacidad organizacional de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal

de rechazo de la propuesta.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

$$\text{Rentabilidad Sobre Patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RPT} = \frac{(\text{UtO1} \times \%P1 + \text{UtO2} \times \%P2 + \text{UtO3} \times \%P3 + \dots + \text{UtOn} \times \%Pn)}{(\text{Pt1} \times \%P1 + \text{Pt2} \times \%P2 + \text{Pt3} \times \%P3 + \dots + \text{Ptn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

$$\text{Rentabilidad Sobre Activos} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RAT} = \frac{(\text{UtO1} \times \%P1 + \text{UtO2} \times \%P2 + \text{UtO3} \times \%P3 + \dots + \text{UtOn} \times \%Pn)}{(\text{AT1} \times \%P1 + \text{AT2} \times \%P2 + \text{AT3} \times \%P3 + \dots + \text{ATn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

- **Información financiera para Proponentes extranjeros**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO: El contratista deberá realizar el servicio requerido de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el ANEXO 1 del pliego de condiciones.

El contratista deberá presentar propuesta de los ítems incluyendo la descripción y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en el ANEXO 1 del presente pliego de condiciones.

6.3.1. EXPERIENCIA

6.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar con el registro único de proponentes experiencia con un máximo de tres (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria acrediten una cuantía igual o superior al presupuesto establecido del presente proceso. Los contratos deben cumplir los siguientes requisitos.

- La Sumatoria de los contratos deberá contener los siguientes CODIGOS UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
85161500	Reparación de equipo médico o quirúrgico

- Contratos y/o certificación del mismo, con acta de liquidación o documento equivalente (Contrato con entidad privada).
- Los soportes (con acta de liquidación o documento equivalente) deben estar suscritos por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto y/o ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendido por similar o afín: SERVICIOS DE INTERVENCIONES METROLOGICAS DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS. Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia y el cumplimiento de los ítems representativos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y bajo los códigos UNSPSC señalados.
 - Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar el mantenimiento de por lo menos cinco (5) de los equipos relacionados en el cuadro de especificaciones técnicas- INVENTARIO DE EQUIPOS A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA
 - Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar actividades de calibración en por lo menos cinco

(5) de los equipos relacionados en el cuadro de especificaciones técnicas – INVENTARIO DE EQUIPOS A REALIZAR EL SERVICIO DE CALIBRACION EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA

- En las certificaciones aportadas para acreditar experiencia, se debe evidenciar que realizó intervenciones metrológicas a equipos.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.
- Persona del contacto para verificación
- Teléfono
- Celular
- Dirección
- E- mail
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento

- DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales y/o Entidades privadas: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante a través del funcionario que tenga asignada dichas funciones; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. El contrato deberá estar suscrito por las partes, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2) Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:

a) Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

b) Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que

sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos vbodegaálidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "¿Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida.

Para la acreditación de experiencia entre particulares o entidades privadas el proponente deberá adjuntar junto a la certificación de experiencia y/o acta de liquidación la factura de venta con todos los requisitos legales para que se contemple como una factura de venta.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia general mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (05) contratos, en las mismas condiciones requeridas e identificadas en el acápite inmediatamente anterior (**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**)

Para efectos de acreditar la calidad de mipyme, deberá ser aportado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro siguiente. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2013	\$589.500.00
2014	\$616.000.00
2015	\$644.350.00
2016	\$689.455,00
2017	\$737.717,00
2018	\$781.242,00
2019	\$828.161,00
2020	\$877.802,00
2021	\$908.526,00
2022	\$1.000.000,00
2023	\$1.160.000,00
2024	\$1.300.000.00
2025	\$1.423.500.00
2026	\$1.750.905,00

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión, En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra y/o administración delegada en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos

de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia (Anexo 4), debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que se podrá establecer como criterio diferencial los siguientes:

- **REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMEINTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes para el presente proceso los siguientes:

REQUISITO	VALOR	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la Oferta	Por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Con vigencia de 90 días contados a partir del cierre del proceso de selección.

- **REQUISITO HABILITANTES DIFERENCIALES DECRETO 287 2026 – EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7., 2.2.1.2.4.2. 8, del decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

REQUISITO	VALOR	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la Oferta	Por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Con vigencia de 90 días contados a partir del cierre del proceso de selección.

6.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CONTENIDO HABILITANTE:

Las especificidades a continuación relacionadas son requisitos de contenido habilitante que harán del desarrollo del proceso, un proceso ajustado a derecho y con el cumplimiento de los estándares mínimos en cuanto al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del laboratorio, además de permitir a la entidad satisfacer sus necesidades.

6.4.1. La empresa oferente debe aportar como mínimo que cuenta con acreditación en ISO/IEC 17025 (Laboratorios de Calibración (LAC) - Reconocimiento internacional IAAC/ILAC) en magnitudes para realizar la calibración y calificación de los equipos conforme a lo siguiente:

1. La empresa oferente, debe certificar que se encuentra acreditada en mínimo las siguientes magnitudes:
 - Pequeños volúmenes (hasta 5 L)
 - Temperatura
 - Masa
 - Termoreactor
 - Autoclaves
 - Espectrofotometría (220 nm, 235 nm, 257 nm, 275 nm, 313 nm, 350 nm, 405 nm, 410 nm, 420 nm, 440 nm, 450 nm, 465 nm, 492 nm, 520 nm, 530 nm, 546,1 nm, 550 nm, 560 nm, 570 nm, 590 nm, 605 nm, 610 nm, 620 nm, 630 nm, 635 nm, 650 nm, 660 nm, 680 nm, 690 nm, 750 nm, 820 nm y 880 nm)
 - Caracterización de medios isotérmicos en temperatura que incluya como mínimo (exactitud conjunto sensor indicador, homogeneidad y estabilidad)

Nota: El oferente debe garantizar que todas las magnitudes y parámetros listados se encuentran expresamente detallados en el alcance del certificado de acreditación, el cual debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta.

2. Los certificados de calibración deben ser emitidos por la respectiva empresa que realice dicha calibración, la cual debe estar acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC en la norma ISO 17025:2017 y además con vigencia en las magnitudes solicitadas y dichos certificados deben incluir,
 - Condiciones Ambientales a las cuales fue realizada la prueba.
 - El respectivo procedimiento de calibración.
 - Las pruebas a las que fue sometido el equipo que se ha calibrado.
 - La Repetibilidad.
 - La Reproducibilidad.
 - Errores de Indicación, Error Sistemático, Error Máximo.
 - Incertidumbre de la Medición incluidos el factor de cobertura k.
 - Trazabilidad
 - El Estado de Conformidad.

3. La empresa oferente deberá contar con capacitación y soporte técnico certificados por parte de al menos una de las marcas de los equipos relacionados en el proceso.

NOTA: en caso de proponentes plurales las especificaciones técnicas de contenido habilitante antes mencionadas podrán ser acreditadas por uno de los integrantes de la estructura plural

6.4.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

FORMACIÓN ACADEMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL Y/O COMPLEMENTARIA
Técnico profesional en Aseguramiento Metrológico Industrial	1	4 AÑOS de experiencia laboral relacionada con calibración de equipos	- Curso en las magnitudes acreditadas (conductividad, espectrofotómetro, volumen, medios isotermos) - Curso en incertidumbre de medición - Curso en metrología Básica
Técnico en Análisis de muestras químicas	1	4 AÑOS de experiencia laboral relacionada con calibración de equipos	- Curso en las magnitudes acreditadas (conductividad, espectrofotómetro, volumen, medios isotermos) - Curso en incertidumbre de medición y/o Curso en metrología Básica

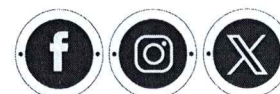


GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

Secretaría de Salud

Despacho



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Tecnólogo en química aplicada a la industria	1	4 AÑOS de experiencia laboral relacionada con calibración de equipos	- Curso en las magnitudes acreditadas (conductividad, espectrofotómetro, volumen, medios isotermos) - Curso en incertidumbre de medición y/o Curso metrología Básica
tecnólogo en mantenimiento eléctrico industrial instrumental y/o Técnico en mantenimiento de equipo biomédico y/o yo Tecnólogo electromecánico	1	4 AÑOS de experiencia laboral relacionada con mantenimiento de equipos de medición.	Formación en mantenimiento preventivo o correctivo de (pH, conductividad, espectrofotómetro, volumen, medios isotermos, balanzas)
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Biomedico	1	1 AÑO de experiencia profesional relacionada con calibración de equipos	Título profesional en Ingeniero Eléctrico, aportar tarjeta profesional - Curso en magnitudes acreditadas (conductividad, espectrofotómetro, volumen, medios isotermos) y/o Curso en incertidumbre de medición y/o Curso de metrología Básica
Ingeniero Químico y/o Químico Puro	1	5 AÑOS de experiencia profesional relacionada con calibración de equipos	-Título profesional en Ingeniería química y/o Química Pura, aportar tarjeta profesional - Curso en magnitudes acreditadas (pH, conductividad, espectrofotómetro, volumen, medios isotermos) -Curso en incertidumbre de medición -Curso de metrología Básica -Curso en estadística Básica y avanzada

NOTA: Los estudios adicionales y/o complementarios descritos en el cuadro anterior con el título **FORMACION ACADEMICA ADICIONAL Y/O COMPLEMENTARIA** es requerido al personal con el fin que ejecuten en debida forma el objeto y las actividades contractuales.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

1. Hoja de vida completa de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2. Fotocopia del documento de identidad
3. Acreditación del título profesional y/o técnico
4. Tarjeta profesional cuando aplique
5. Certificado de vigencia de tarjeta profesional
6. Certificaciones y/o contratos
7. que acrediten la experiencia general y específica del personal propuesto.
8. Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - Nombre e Identificación del Contratante.
 - Objeto claramente definido.
 - Fecha de iniciación y Fecha de terminación
 - Valor
 - Teléfono
 - Dirección

- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

6.5. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Evaluación de la Oferta

El Departamento del Tolima debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes

En la evaluación de las ofertas el departamento del Tolima realizará la ponderación del factor de calidad, factor económico e incentivo a la industria nacional de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla - Puntaje por criterios de evaluación.

Para la validación de cada criterio el proponente debe tener en cuenta los respectivos anexos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

6.5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Las propuestas habilitadas y que no estén incurso en causales de rechazo, se evaluarán de acuerdo con la ponderación de los criterios que se indican a continuación, sobre un total de 100 puntos. La ENTIDAD adjudicará la CONTRATACIÓN al proponente que, cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos mínimos, de experiencia, financieros y de capacidad organizacional y obtenga el mayor puntaje.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN: Se evaluarán los proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes detallados en el presente proceso.

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
EVALUACION ECONOMICA	40 puntos
EVALUACION TECNICA	49,50 Puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 Puntos
MYPIMES	0,25 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
TOTAL	100 Puntos

FACTOR ECONÓMICO (Máx. 40 PUNTOS)

Una vez las propuestas se encuentren en poder de los miembros del Comité Asesor, Técnico y Evaluador, se verificará que la propuesta económica cumpla con lo siguiente:

Que se haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y valores respectivos, según la estructura del Anexo – Oferta Económica.

Que la oferta económica se presente suscrita en SECOP II por el representante legal o apoderado del proponente.

Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentre errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

NOTA: Si se llegara a incurrir por parte de los oferentes en error en cuanto al valor establecido en el ítem denominado **OFERTA ECONÓMICA** en la plataforma SECOP II y en el anexo No. 05 denominado **OFERTA ECONÓMICA**, se dirimirá la controversia y se tendrá por cierto el valor establecido en el anexo oferta económica presentado.

El Método determinado para la Evaluación de la Oferta Económica será el de Menor Valor:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la Gobernación del Tolima procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left(\frac{40 \times V_{\min}}{V_i} \right)$$

Donde,

V_{min}=Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Adicionalmente, los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Se verificarán las operaciones aritméticas del cuadro de presupuesto presentado por el oferente, primando las cantidades y especificaciones establecidas en el ANEXO de la OFERTA ECONÓMICA del pliego de condiciones; para lo cual se procederá a realizar las correcciones y revisar las operaciones elaboradas por el proponente en el ANEXO correspondiente a la OFERTA ECONOMICA.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL DEPARTAMENTO realizará las correcciones necesarias y se tomará como base de evaluación la oferta corregida.

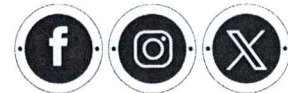


GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

Secretaría de Salud

Despacho


 @gobertolima
 www.tolima.gov.co

FACTOR DE CALIDAD O FACTOR TECNICO; MAXIMO 49,50 PUNTOS

CALIDAD DEL PERSONAL Y SERVICIOS ADICIONALES QUE INTERVENDRA EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL (49,50 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Cuatro (04) Capacitaciones en la norma del buen manejo de los equipos a todo el personal del Laboratorio de Salud Pública. Con intensidad horaria mínima de 3 horas cada una	20
Tres (03) Capacitaciones en la norma del buen manejo de los equipos a todo el personal del Laboratorio de Salud Pública. Con intensidad horaria mínima de 3 horas cada una	15
Dos (02) Capacitaciones en la norma del buen manejo de los equipos a todo el personal del Laboratorio de Salud Pública. Con intensidad horaria mínima de 3 horas cada una	5
MAXIMO	20 PUNTOS

El oferente deberá presentar un certificado de acreditación vigente emitido por un ente acreditador reconocido en Colombia (como ONAC o cualquier otro organismo con reconocimiento internacional válido en el país), en el que conste que el laboratorio está acreditado en la magnitud de temperatura.

El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Incluir expresamente la **magnitud de temperatura** en su alcance de acreditación.
- Cubrir el **rango de medición de 0 °C a 60 °C**, aplicado en **medios isoterms** (por ejemplo, baños termostáticos o bloques secos).
- Indicar una **incertidumbre expandida de medida igual o inferior a 0,25 °C** en dicho rango.

Este certificado debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta.

El oferente deberá presentar certificado de capacidad de ofrecer garantía técnica de los servicios prestados ofertados igual a un (1) año

El oferente deberá presentar un certificado de acreditación vigente emitido por un ente acreditador reconocido en Colombia (como ONAC o cualquier otro organismo con reconocimiento internacional válido en el país), en el que conste que el laboratorio está acreditado en la magnitud de temperatura.	19.50
El oferente deberá presentar certificado de capacidad de ofrecer garantía técnica de los servicios prestados ofertados igual a un (1) año	10
MAXIMO	29,50 PUNTOS

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Del decreto 1860 de 2021, se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

PUNTAJE LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021. (0.25 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.16, que adicionan la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y MiPymes, en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados, por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas la entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%), en el consorcio o la unión temporal.

Mipymes, en el sistema de compras públicas: la entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%), es decir, (0.25%), a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través de certificado de existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane pero no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1157 de 2007.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados, por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigente. Esta provisión será ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%), ni inferior al cinco por ciento (5%), de los servicios requeridos para la ejecución del contrato de manera que se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

La anterior NOTA APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO, atendiendo a que los bienes relevantes identificados en el proceso no se encuentran en el registro.

PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
10 puntos	5 puntos

En primer lugar, la Entidad Estatal debe identificar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes, para lo que debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, de lo que deberá dejar constancia en los estudios y documentos previos.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento al Decreto 680 y la Resolución 304 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone lo siguiente:

“La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuenta la

Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso”.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal procedió a revisar cuales ítems pueden ser los más representativos en el presente proceso, para identificar cuales bienes tienen relevancia en este caso en el presupuesto de la Entidad, atendiendo a que el presente proceso corresponde a precio unitario y no se tienen identificadas cantidades, revisión que arrojó los siguientes:

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el ANEXO.

NOTA. Si la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el CUARENTA (40 %) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La anterior NOTA APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO, atendiendo a que los bienes relevantes identificados en el proceso no se encuentran en el registro.

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 “*POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA*”: modificado por el artículo 3 de del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de

contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO 21), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO 15.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el DIEZ (10%) por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el ANEXO 16 A y ANEXO 16 B

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el ANEXO 17A y/o ANEXO 17B

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el DIEZ por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos DIEZ (10%) por ciento del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO 21), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el ANEXO 18.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO 21), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el ANEXO 19A y/o ANEXO 19 B

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza

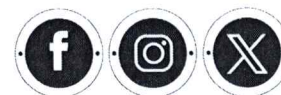


GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

Secretaría de Salud

Despacho



@gobertolima
www.tolima.gov.co

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO 21), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar los anexos que corresponden. (ANEXO 19 C)

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el (ANEXO 20 B).

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento

de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Adjuntar al presente criterio, el (ANEXO 20 A Y ANEXO 20 B).

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión

de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. GARANTÍAS Y NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

GARANTÍAS Y NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:			
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X	DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Calidad de los bienes a suministrar	X	DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Calidad del servicio a suministrar	X	DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X	CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato	Por el termino de duración del contrato y tres (3) año más

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución.

Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO

	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independientemente del valor del proceso	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países **Comunidad Andina de Naciones**, reciben trato nacional, se encuentran cubiertos por acuerdo comercial.

RESPONSABLES

Firma:

Nombre: AXÉL LOMBARDO RAMIREZ RIVERA
Cargo: Subdirector Laboratorio de Salud Pública
del Tolima

Visto Bueno:

Nombre: INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ
Cargo: Secretaria De Salud Del Tolima

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:	Ingrid Katherine Rengifo Hernández	Secretaria de Salud		05/2026
Revisado por:	Oscar Mauricio Gomez Labrador	Asesor Juridico SST	(E)	05/2026
Proyectado por:	Axel Lombardo Ramirez Rivera	Subdirector Laboratorio de Salud Publica	AXEL	05/2026
Visto Bueno por:	Zulma Liliana Acosta Ortegon -	Directora Salud Publica SST	Zulma J Acosta	05/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.